



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la séptima región, falleció el día 18 del mes actual, en Gijón (Oviedo), el Intendente de Ejército, en situación de reserva, don Cándido Buznego y Carrió.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudantes de campo de V. E. al teniente coronel de Infantería D. José Gobartt y Urquía, destinado actualmente en el regimiento del Rey número 1, y al comandante de Estado Mayor D. Ernesto Luque Maraver, que desempeñaba igual cargo a la inmediación de V. E. en su anterior destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de Estado Mayor D. Rafael Cocillo y Oliván, Conde de Coello de Portugal, cese en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Francisco Fernández Llano,

segundo Jefe del Estado Mayor Central del Ejército. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señores Jefe del Estado Mayor Central del Ejército y Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de Estado Mayor D. Carlos Molins y Rubio, cese en el cargo de ayudante de campo de V. E.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor General en Jefe del Ejército de España en África.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de brigada D. Francisco Fernández Llano, segundo Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, al teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor D. Carlos Molins y Rubio, que ha cesado en igual cargo a la inmediación del General en Jefe del Ejército de España en África.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señores Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, Capitán general de la primera región y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Ingenieros, alumno de la Escuela Superior de Guerra, D. Enrique Adrados Semper, que por real orden de 13 de febrero último (D. O. núm. 37) fué designado a efectuar sus prácticas de Artillería en el regimiento mixto de Ceuta, las continúe en la Comandancia de Artillería de la misma, por haber sido disuelta aquella unidad. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: A fin de ajustar a los créditos concedidos para la sección 4.^a del presupuesto, por real decreto de 18 del mes actual, la organización del Ejército en la parte correspondiente a dicha sección, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.^o Los diferentes cuerpos, unidades y servicios del Ejército afectos a la Península, Baleares y Canarias, a partir de 1.^o de mayo próximo, considerarán como plantillas las que se señalan en los estados 1 al 18 que a continuación se insertan.

2.^o Se reorganiza la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, que estará a cargo de un Teniente general, y se compondrá de una Secretaría general desempeñada por un General de brigada pro-

cedente del arma de Caballería, una Sección de Cría Caballar, otra de Remonta y un Negociado de Contabilidad.

3.^o A consecuencia de la disolución de las primera y segunda brigadas de Cazadores que se hallaban en África, la tercera suprimirá su numeración, designándose con el nombre de «Brigada de Cazadores».

4.^o Los regimientos de Infantería de la Península a los cuales no se asigna compañía orgánica de ametralladoras en el estado núm. 11, formarán una para instrucción con el personal del correspondiente a la plantilla del cuerpo respectivo, asignándose para esta compañía los nueve mulos de carga que figuran en el estado que antes se cita.

5.^o Con igual objeto, los regimientos de Infantería de las guarniciones de Baleares y Canarias, según tengan o no secciones orgánicas de ametralladoras, constituirán, respectivamente, una o dos secciones de esta especialidad para instrucción, designando de su plantilla el personal correspondiente y utilizando los mulos de carga afectos al cuerpo.

6.^o El personal y ganado que en el estado núm. 2 se señala a los regimientos de Caballería de la Reina núm. 2 y Princesa núm. 19, como aumento de plantilla sobre la que se fija a los otros dos regimientos de su misma división, no se destinará hasta que en su día se disponga la organización de los escuadrones de ametralladoras respectivos.

7.^o No obstante lo dispuesto en la instrucción primera, los cuerpos y unidades a que se refiere, conservarán su actual fuerza en filas, hasta que se ordene su reducción a las nuevas plantillas.

8.^o La Dirección de Cría Caballar y Remonta hará los destinos de ganado que sean consecuencia de la presente disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor...

SECCION 4.^a—Estado núm. 1

Plantilla del Estado Mayor General

DESTINOS	Capitanes generales.....	Tenientes generales.....	Generales de división.....	Generales de brigada.....
Ministro de la Guerra (1).....	»	1	»	»
Capitanes generales de Ejército.....	2	»	»	»
Casa Militar de S. M.....	»	»	1	(2) 2
Subsecretario y Jefes de las Secciones del Ministerio.....	»	»	1	6
Estado Mayor Central del Ejército (1).....	»	1	»	(3) 1
Consejo Supremo de Guerra y Marina (1)...	»	3	6	1
Comandancia general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.....	»	(4) 1	(4) 1	»
Dirección general de Cría Caballar y Remonta.....	»	1	»	1
Comandancia general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.....	»	1	»	1
Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias.....	»	10	»	»
Subinspectores de las tropas de las regiones.	»	»	8	»
Gobiernos militares del Campo de Gibraltar, Cádiz, Cartagena, Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria.....	»	»	7	»
Generales de brigada, Gobernadores de provincias y plazas.....	»	»	»	12
Generales, segundos Jefes de los Gobiernos militares de Menorca y Gran Canaria.....	»	»	»	2
Generales de las divisiones y brigadas.....	»	»	(5) 15	(5) 34
Generales Jefes de E. M. de 8 regiones.....	»	»	»	8
Comandantes generales de Artillería de 7 regiones.....	»	»	»	7
Comandantes ídem de Ingenieros de 7 ídem.	»	»	»	7
Comandante general de Somatenes de Cataluña.....	»	»	»	1
Escuelas Superior de Guerra y Central de Tiro (6).....	»	»	»	2
SECCIONES 6. ^a y 10. ^a				
Direcciones generales de Guardia Civil y Carabineros.....	»	2	»	2
TOTAL.....	2	20	39	87

(1) Se suponen Tenientes generales: al Ministro, al Jefe del Estado Mayor Central, al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y a los Capitanes generales de región.
 (2) 2 Ayudantes de campo, Generales de división o de brigada y un General de brigada, Ayudante de campo, Secretario.
 (3) General de división o de brigada.
 (4) Figuran también en la plantilla de las tropas de la Real Casa (estado núm. 15).
 (5) 14 Divisiones de Infantería y 1 de Caballería, 28 brigadas de Infantería, 1 de Cazadores y 5 de Caballería.
 (6) Figuran también en la plantilla de los Establecimientos de Instrucción (estado núm. 18).

SECCION 4.^a—Estado núm. 2

Plantilla de asimilados a generales.

CUERPO DE INTENDENCIA

	Intendentes de ejército.....	Intendentes de división.....
Intendencia General.....	1	1
Intendencias de las regiones 1. ^a , 2. ^a y 4. ^a	3	»
Idem íd. 3. ^a , 5. ^a , 6. ^a y 7. ^a	»	4
TOTAL.....	4	5

CUERPO DE INTERVENCIÓN

	Interventores de ejército.....
Intervención General.....	2
Interventores de los servicios de guerra en las regiones 1. ^a , 2. ^a y 4. ^a	3
TOTAL.....	5

CUERPO DE SANIDAD

	Inspectores de primera.....	Inspectores de segunda.....
Inspectores de Sanidad Militar de las regiones 1. ^a , 2. ^a y 4. ^a	3	»
Idem de íd. de las íd. 3. ^a , 5. ^a , 6. ^a y 7. ^a	»	4
Jefe de Sección del Ministerio.....	»	1
TOTAL.....	3	5

CUERPO JURÍDICO

	Consejeros togados.....	Auditors generales.....
Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	3	»
Auditors de las Capitanías generales de las regiones 1. ^a , 2. ^a y 4. ^a	»	3
TOTAL.....	3	3

SECCION 4.^a—Estado núm. 3

Ayudantes de campo y órdenes que corresponden a cada General.

	Ayudantes de	
	Campo	Órdenes
ADMINISTRACION CENTRAL		
Ministro de la Guerra.....	5	»
Subsecretario del Ministerio.....	2	»
6 Generales Jefes de Sección del Ministerio, a 1.....	6	»
General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.....	3	»
General segundo Jefe del mismo.....	1	»
Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	1	»
9 Generales del mismo Consejo, a 1.....	»	9
Director general de Cría Caballar y Remonta.....	2	»
General de brigada de la Dirección de ídem.....	1	»
Director general de la Guardia Civil.....	»	»
Secretario de la Dirección General de ídem.	(1)	»
Director general de Carabineros.....	»	»
Secretario de la Dirección General de ídem.	1	»
Director de la Escuela Superior de Guerra	1	»
Director de la Escuela Central de Tiro..	1	»
Intendente general.....	1	»
Secretario de la Intendencia General.....	1	»
Interventor general.....	»	1
Secretario de la Intervención General..	»	1
Inspector Jefe de la Sección de Sanidad Militar del Ministerio.....	1	»
3 Consejeros togados del Consejo Supremo de Guerra y Marina, a 1.....	»	3

(1) Los ayudantes de campo de los Directores generales y Secretarios, figuran en las Secciones 1.^a y 6.^a del presupuesto.

	Ayudantes de	
	Campo	Órdenes
ADMINISTRACION REGIONAL <i>Península e Islas adyacentes.</i>		
10 Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias, a 3.....	30	»
8 Generales de división, Subinspectores de las tropas de las regiones, a 2.....	16	»
7 Idem de ídem, Gobernadores del Campo de Gibraltar, Cádiz, Cartagena, Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria, a 2.....	14	»
2 Idem de brigada, segundos Jefes de los Gobiernos militares de Menorca y Gran Canaria, a 1.....	2	»
12 Idem de ídem, Gobernadores militares de provincias y plazas, a 1.....	12	»
22 Idem de ídem, Jefes de E. M., Comandantes generales de Artillería e Ingenieros, a 1.....	22	»
7 Intendentes de las regiones, a 1.....	7	»
3 Interventores de servicios de Guerra en las regiones 1. ^a , 2. ^a y 4. ^a , a 1.....	»	3
7 Inspectores médicos de las regiones, a 1.....	»	7
3 Auditores de las regiones 1. ^a , 2. ^a y 4. ^a , a 1.....	»	3
8 Tenientes generales de cuartel, a 1.....	»	8
CUERPOS ARMADOS		
2 Capitanes generales de Ejército, a 2....	4	»
General Jefe de la Casa Militar de S. M..	2	»
2 Generales ayudantes de campo y un ayudante secretario de S. M., a 1.....	3	»
Segundo Jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.....	»	1
15 Generales de las Divisiones, a 2.....	30	»
34 Idem de las Brigadas, a 1.....	34	»
Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.....	2	»
Segundo Jefe del mismo.....	»	1
Comandante general de Somatenes de Cataluña.....	1	»
TOTAL.....	208	37

SECCION 4.ª—Estado núm. 4

Administración Central, Regional y servicios.

	Coroneles y asini- lados.....	Tenientes corone- les y asimilados.	Comandantes y asi- milados.....	Capitanes y asini- lados.....	Primeros tenientes y asimilados....	Segundos tenientes y asimilados....	ESCALA DE RESERVA		
							Comandan- tes.....	Capitanes...	Subalternos.
CUERPO DE ESTADO MAYOR									
Casa Militar de S. M. y Ayudante de S. A. R. el Infante D. Carlos.....	2(1)	1(2)	»	»	»	»	»	»	»
Administración Central									
Ministerio de la Guerra.....	1	3	3	1	»	»	»	»	»
Estado Mayor Central.....	2	3	5	3	»	»	»	»	»
Depósito de la Guerra.....	1	3	4	4	»	»	»	»	»
Comisiones Topográficas.....	»	6	3	17	»	»	»	»	»
Comisión de límites con Portugal.....	»	1	1	»	»	»	»	»	»
Dirección General de Cría Caballar y Remonta.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»
<i>Suma la Administración Central.....</i>	4	16	17	25	»	»	»	»	»
Administración Regional									
Capitanía General de la 1.ª Región.....	1	1	1	8	»	»	»	»	»
2.ª región. { Capitanía General.....	1	1	1	5	»	»	»	»	»
{ Gobierno Militar de Cádiz.....	»	1	»	1	»	»	»	»	»
{ Idem íd. de Algeciras.....	»	1	»	1	»	»	»	»	»
3.ª región. { Capitanía General.....	1	1	1	5	»	»	»	»	»
{ Gobierno Militar de Cartagena.....	»	1	»	1	»	»	»	»	»
Capitanía General de la 4.ª Región.....	1	1	1	7	»	»	»	»	»
Idem íd. de la 5.ª ídem.....	1	1	1	5	»	»	»	»	»
Idem íd. de la 6.ª ídem.....	1	1	1	5	»	»	»	»	»
Idem íd. de la 7.ª ídem.....	1	1	1	4	»	»	»	»	»
Idem íd. de la 8.ª ídem.....	1	1	1	4	»	»	»	»	»
Baleares... { Capitanía General.....	1	1	1	2	»	»	»	»	»
{ Gobierno Militar de Mahón.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»
Canarias... { Capitanía General.....	1	1	1	2	»	»	»	»	»
{ Gobierno Militar de Gran Canaria.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»
{ Idem íd. de La Palma.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»
<i>Suma la Administración Regional.....</i>	10	15	11	50	»	»	»	»	»
Divisiones y brigadas (incluidas las de Menorca y Gran Canaria).....	»	15	36	»	»	»	»	»	»
TOTAL DEL CUERPO DE E. M.....	16	47	64	75	»	»	»	»	»
INFANTERIA									
Casa Militar de S. M.....	1(1)	»	»	»	»	»	»	»	»
Administración Central									
Subsecretaría y Secciones del Ministerio.....	5	2	10	10	»	»	1	»	»
Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	2	2	5	6	»	»	»	»	»
Estado Mayor Central.....	1	1	1	2	»	»	»	»	»
Dirección General de Cría Caballar y Remonta.....	»	»	1	1	»	»	»	»	»
<i>Suma la Administración Central.....</i>	8	5	17	19	»	»	1	»	»
Administración Regional									
Subinspección de la 1.ª Región.....	1	»	1	1	»	»	»	»	»
Idem de la 2.ª ídem.....	»	»	1	1	»	»	»	»	»
Idem de la 3.ª ídem.....	1	»	1	1	»	»	»	»	»
Idem de la 4.ª ídem.....	1	»	1	1	»	»	»	»	»
Idem de la 5.ª ídem.....	1	»	1	1	»	»	»	»	»
Idem de la 6.ª ídem.....	1	»	1	1	»	»	»	»	»
Idem de la 7.ª ídem.....	1	»	1	1	»	»	»	»	»
Idem de la 8.ª ídem.....	1	»	1	1	»	»	»	»	»
Baleares.....	»	2	»	2	»	»	»	»	»
Canarias.....	»	2	»	2	»	»	»	»	»
<i>Suman las Subinspecciones de las Regiones.....</i>	7	4	8	12	»	»	»	»	»

(1) Los ayudantes de campo de S. M. pueden ser coroneles, tenientes coroneles o comandantes.—(2) De cualquier arma o cuerpo

	Coronales y asimi- lados.....	Tenientes corone- les y asimilados.	Comandantes y asi- milados.....	Capitanes y asimi- lados.....	Primeros tenientes y asimilados....	Segundos tenientes y asimilados....	ESCALA DE RESERVA		
							Comandantes	Capitanes...	Subalternos.
Secretarías de Gobiernos militares									
1. ^a región.. { Madrid.....	1	»	1	1	»	»	»	»	»
1. ^a región.. { Segovia, Toledo y Guadalajara.....	»	»	3	»	»	»	»	»	»
1. ^a región.. { Ciudad Real, Cáceres, Cuenca y Avila...	»	»	»	4	»	»	»	»	»
2. ^a región.. { Jerez de la Frontera.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»
2. ^a región.. { Huelva, Jaén y Almería.....	»	»	»	3	»	»	»	»	»
3. ^a región.. { Albacete y Teruel.....	»	»	»	2	»	»	»	»	»
4. ^a región.. { Barcelona.....	1	»	1	1	»	»	»	»	»
4. ^a región.. { Figueras y Montjuich.....	»	»	2	»	»	»	»	»	»
5. ^a región.. { Jaca.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»
5. ^a región.. { Soria.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»
6. ^a región.. { Guipúzcoa.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»
6. ^a región.. { Palencia.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»
7. ^a región.. { Ciudad-Rodrigo.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»
8. ^a región.. { Ferrol.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»
8. ^a región.. { Orense.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»
<i>Suman las Secretarías de los Gobiernos...</i>	2	»	12	14	»	»	»	»	»
Comandancias militares									
1. ^a región.. { Campamento de Carabanchel.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»
1. ^a región.. { El Pardo.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»
2. ^a región.. { Línea de la Concepción y Tarifa.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»
3. ^a región.. { Paterna y Archena.....	»	»	2	»	»	»	»	»	»
4. ^a región.. { Seo de Urgel.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
5. ^a región.. { Fuerte de Alfonso XII.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
6. ^a región.. { Irún.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»
8. ^a región.. { Tuy.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Baleares... { Ibiza.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Suman las Comandancias militares.....</i>	6	»	5	»	»	»	»	»	»
Jueces instructores y secretarios permanentes de causas									
1. ^a región.....	1	1	3	4	»	»	»	»	»
2. ^a región.....	1	»	1	2	»	»	»	»	»
3. ^a región.....	1	»	1	2	»	»	»	»	»
4. ^a región.....	1	»	3	4	»	»	»	»	»
5. ^a región.....	1	»	1	2	»	»	»	»	»
6. ^a región.....	1	»	1	2	»	»	»	»	»
7. ^a región.....	1	»	»	1	»	»	»	»	»
8. ^a región.....	»	1	»	1	»	»	»	»	»
Baleares.....	»	»	1	1	»	»	»	»	»
Canarias.....	»	»	2	2	»	»	»	»	»
<i>Suman los jueces y secretarios.....</i>	7	2	13	21	»	»	»	»	»
Prisiones militares									
Madrid.....	1	»	»	2	»	»	»	»	4
Barcelona.....	»	1	»	»	»	»	»	»	1
Valencia.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»
<i>Suma el personal afecto a prisiones militares..</i>	1	1	1	2	»	»	»	»	5
Servicio de Estado Mayor de plazas									
1.^a REGIÓN:									
Plaza de Madrid.....	1	»	»	»	»	»	»	1	»
Idem de Badajoz.....	»	»	1	»	»	»	»	1	»
Castillo de San Cristóbal.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»
<i>Total 1.^a Región.....</i>	1	»	1	»	»	»	»	3	»
2.^a REGIÓN:									
Plaza de Sevilla.....	»	»	1	»	»	»	»	1	»
Idem de Cádiz.....	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Castillo de San Lorenzo.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Idem de la Cortadura.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Idem de San Sebastián.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Idem de Santa Catalina.....	»	1	»	»	»	»	»	»	1
Plaza de Granada.....	»	»	1	»	»	»	»	»	1

	Coronales y asimi- lados.....	Tenientes corone- les y asimilados.....	Comandantes y asi- milados.....	Capitanes y asimi- lados.....	Primeros tenientes y asimilados.....	Segundos tenientes y asimilados.....	ESCALA DE RESERVA			
							Comandan- tes.....	Capitanes...	Subalternos.	
Castillo de Gibralfaro.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	
Plaza de Córdoba.....	»	»	1	»	»	»	»	»	1	
La Línea.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Plaza de Algeciras.....	»	»	»	»	»	»	»	1	1	
Comandancia militar de Tarifa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Plaza de Málaga.....	»	»	1	»	»	»	»	»	1	
<i>Total 2.ª Región.....</i>	1	1	4	»	»	»	»	6	6	
3.ª REGIÓN:										
Plaza de Valencia.....	»	»	1	»	»	»	»	1	»	
Idem de Cartagena.....	»	1	»	»	»	»	»	1	»	
Castillo de San Julián.....	»	»	»	»	»	»	»	1	1	
Idem de Galeras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
Idem de Moro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
Idem de Atalaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
Idem de Santa Bárbara.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	
<i>Total 3.ª Región.....</i>	»	1	1	»	»	»	»	4	3	
4.ª REGIÓN:										
Plaza de Barcelona.....	»	1	»	»	»	»	»	1	1	
Castillo de Montjuich.....	»	»	1	»	»	»	»	»	1	
Plaza de Lérida.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	
Castillo principal de Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	
Plaza de Seo de Urgel.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	
Ciudadela de ídem.....	»	»	1	»	»	»	»	»	1	
Plaza de Gerona.....	»	»	1	»	»	»	»	»	1	
Plaza de Figueras.....	»	»	1	»	»	»	»	»	1	
Castillo de Hostalrich.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	
Idem de Tortosa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
<i>Total 4.ª Región.....</i>	»	1	5	»	»	»	»	4	5	
5.ª REGIÓN:										
Plaza de Zaragoza.....	»	»	1	»	»	»	»	1	»	
Idem de Jaca.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	
Idem de Logroño.....	»	»	1	»	»	»	»	»	1	
Fuerte de Coll de Ladrones.....	»	»	1	»	»	»	»	»	1	
Idem de Rapi tán.....	»	»	»	»	»	»	»	1	1	
Plaza de Pamplona.....	1	»	»	»	»	»	»	1	1	
Fuerte de Alfonso XII.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
<i>Total 5.ª Región.....</i>	1	»	4	»	»	»	»	3	5	
6.ª REGIÓN:										
Plaza de Burgos.....	»	»	1	»	»	»	»	1	»	
Plaza de San Sebastián.....	»	»	1	»	»	»	»	»	1	
Fuerte de San Marcos.....	»	»	1	»	»	»	»	»	1	
Idem de Guadalupe.....	»	»	1	»	»	»	»	»	1	
Idem de Banderas.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	
Idem de Serantes.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	
Idem de Rastrillar.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	
<i>Total 6.ª Región.....</i>	»	»	4	»	»	»	»	4	3	
7.ª REGIÓN:										
Plaza de Valladolid.....	»	»	1	»	»	»	»	1	»	
8.ª REGIÓN:										
Plaza de la Coruña.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	
Idem de Pontevedra.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	
Idem del Ferrol.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	
Castillo de San Felipe.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
Fuerte de la Palma.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	
Plaza de Vigo.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	
Castillo de Castro.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	
<i>Total 8.ª Región.....</i>	1	1	3	»	»	»	»	2	»	

	Coroneles y asimilados.....	Tenientes coroneles y asimilados.....	Comandantes y asimilados.....	Capitanes y asimilados.....	Primeros tenientes y asimilados....	Segundos tenientes y asimilados....	ESCALA DE RESERVA		
							Comandantes.....	Capitanes...	Subalternos.
BALEARES:									
Plaza de Palma.....	»	1	»	»	»	»	»	1	»
Isla de Cabrera.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Fuerte de Enderrocat.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Idem de Illetas.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Plaza de Ibiza.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Idem de Mahón.....	»	»	1	»	»	»	»	1	»
Castillo de Fornells.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Fortaleza Isabel II.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»
<i>Total de Baleares.....</i>	»	1	1	»	»	»	»	8	»
CANARIAS:									
Plaza de Santa Cruz.....	»	»	1	»	»	»	»	1	1
Castillo de Paso Alto.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Plaza de las Palmas.....	»	1	»	»	»	»	»	1	»
Castillo de San Francisco del Risco.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»
<i>Total de Canarias.....</i>	»	1	1	»	»	»	»	4	1
<i>Suma el servicio de Estado Mayor de plazas.....</i>	4	6	25	»	»	»	»	39	23
<i>Suma la Administración Regional.....</i>	27	13	64	49	»	»	»	39	28
Somatenes de Cataluña.....	»	2	- 7	13	»	»	»	»	»
Penitenciaría militar de Mahón.....	1	»	1	1	»	»	»	»	3
TOTAL DE INFANTERÍA.....	37	20	89	82	»	»	1	39	31
CABALLERIA									
Casa Militar de S. M.....	(1) 1	»	»	»	»	»	»	»	»
Administración Central									
Subsecretaría y Secciones del Ministerio de la Guerra.....	1	2	3	5	»	»	»	»	»
Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	»	2	1	1	»	»	»	»	»
Estado Mayor Central.....	1	»	1	1	»	»	»	»	»
Dirección General de Cría Caballar y Remonta.....	2	4	2	5	»	»	»	»	»
<i>Suma la Administración Central.....</i>	4	8	7	12	»	»	»	»	»
Administración Regional.									
Subinspección de la 1. ^a región.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Idem de la 2. ^a región.....	1	»	»	1	»	»	»	»	»
Idem de la 3. ^a región.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Idem de la 4. ^a región.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Idem de la 5. ^a región.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Idem de la 6. ^a región.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Idem de la 7. ^a región.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»
<i>Suman las Subinspecciones de las Regiones.....</i>	1	»	»	7	»	»	»	»	»
Servicio de Estado Mayor de plazas									
GOBIERNOS MILITARES									
1. ^a región, Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1
2. ^a región, Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1
4. ^a región, Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1
8. ^a región, Coruña y Ferrol, a uno.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Canarias, Las Palmas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1
<i>Suma el servicio de Estado Mayor de plazas.....</i>	»	»	»	»	»	»	»	»	6
Comandancias militares									
8. ^a región, Castillo de San Carlos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Baleares, Castillo de San Carlos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1
<i>Suman las Comandancias militares.....</i>	»	»	»	»	»	»	»	»	2

(1) Coronel, teniente coronel o comandante.

	Coroneles y asimi- lados.....	Tenientes corone- les y asimilados.....	Comandantes y asi- milados.....	Capitanes y asimi- lados.....	Primeros tenientes y asimilados....	Segundos tenientes y asimilados.....	ESCALA DE RESERVA	
							Capitanes...	Subalternos.
Jueces instructores y secretarios permanentes de causas								
1. ^a región.....	»	1	2	3	»	»	»	»
2. ^a región.....	»	»	1	1	»	»	»	»
3. ^o región.....	»	»	1	1	»	»	»	»
4. ^a región.....	»	1	»	2	»	»	»	»
5. ^a región.....	»	»	1	1	»	»	»	»
6. ^a región.....	»	»	1	1	»	»	»	»
7. ^a región.....	»	»	1	1	»	»	»	»
8. ^a región.....	»	»	»	1	»	»	»	»
<i>Suman los jueces y secretarios.....</i>	»	2	7	11	»	»	»	»
<i>Suma la Administración Regional.....</i>	1	2	7	18	»	»	»	8
TOTAL DE CABALLERÍA.....	6	10	14	30	»	»	»	8
ARTILLERIA								
Casa Militar de S. M.....	1 (1)	»	»	»	»	»	»	»
Ayudante de S. A. R. el Infante D. Carlos.....	»	»	»	1 (2)	»	»	»	»
Profesor de S. A. R. el Serenísimo Sr. Príncipe de Asturias.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Administración Central								
Subsecretaría y secciones.....	2	6	10	10	»	»	»	»
Estado Mayor Central.....	1	1	1	2	»	»	»	»
Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	»	1	1	»	»	»	»	»
Dirección General de Cría Caballar y Remonta.....	»	2	»	2	»	»	»	»
<i>Súma la Administración Central.....</i>	3	10	12	14	»	»	»	»
Establecimientos de industria								
Archivo facultativo y Museo.....	1	1	1	1	»	»	»	»
Fábrica de Toledo.....	1	2	2	4	»	»	»	»
Maestranza de Sevilla.....	1	1	1	1	»	»	»	»
Pirotecnia militar.....	1	2	2	4	»	»	»	»
Fábrica de Sevilla.....	1	2	2	3	»	»	»	»
Idem de Murcia.....	1	1	1	3	»	»	»	»
Idem de Ganada.....	1	2	2	5	»	»	»	»
Idem de Oviedo.....	1	2	2	4	»	»	»	»
Idem de Trubia.....	1	2	2	8	»	»	»	»
Taller de precisión.....	1	1	2	4	»	»	»	»
<i>Suman los Establecimientos de industria</i>	10	16	17	37	»	»	»	»
Administración regional								
En las Subinspecciones de las Regiones.....	»	»	»	8	»	»	»	»
Comandancia General de la 1. ^a Región.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Parque y Maestranza de Madrid.....	1	1	1	3	»	»	»	»
Depósito de armamento de Badajoz.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Parque Central de Segovia.....	»	1	»	1	»	»	»	»
Comandancia General de la 2. ^a Región.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Parque de Sevilla.....	»	»	1	1	»	»	»	»
Depósito de armamento de Granada.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Idem de íd. de Málaga.....	»	»	1	1	»	»	»	»
Comandancia General de la 3. ^a Región.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Parque regional de Valencia.....	1	1	»	1	»	»	»	»
Comandancia General de la 4. ^a Región.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Parque y Maestranza de Barcelona.....	1	1	1	2	»	»	»	»
Depósito de armamento de Gerona.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Idem de íd. de Lérida.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Idem de íd. de Figueras.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Comandancia General de la 5. ^a Región.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Parque regional de Zaragoza.....	1	1	»	1	»	»	»	»
Depósito de armamento de Jaca.....	»	»	1	»	»	»	»	»

(1) Coronel, teniente coronel o comandante.—(2) De cualquier Arma o Cuerpo.

	Coronels y asimilados.....	Tenientes coronels y asimilados.....	Comandantes y asimilados.....	Capitanes y asimilados.....	Primeros tenientes y asimilados.....	Segundos tenientes y asimilados.....	ESCALA DE RESERVA	
							Capitanes...	Subalternos.
Comandancia general de la 6. ^a Región	»	»	1	»	»	»	»	»
Parque regional de Burgos.....	1	»	1	1	»	»	»	»
Depósito de armamento de Vitoria.....	»	»	1	1	»	»	»	»
Idem de íd. de Bilbao.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Comandancia General de la 7. ^a Región.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Parque regional de Valladolid.....	1	»	1	1	»	»	»	»
Depósito de armamento de Gijón.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Comandancia General de la 8. ^a Región.....	1	»	1	»	»	»	»	»
Parque de la Coruña.....	»	1	»	1	»	»	»	»
Depósito de armamento de Vigo.....	»	»	1	»	»	»	»	»
<i>Suma la Administración Regional</i>	7	10	20	22	»	»	»	»
TOTAL DE ARTILLERÍA	21	36	50	74	»	»	»	»
INGENIEROS								
Casa Militar de S. M.....	1 (1)	»	»	»	»	»	»	»
Administración Central								
Subsecretaría y Secciones.....	2	5	7	7	»	»	»	»
Estado Mayor Central.....	1	1	2	1	»	»	»	»
Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	»	1	»	1	»	»	»	»
Dirección General de Cría Caballar y Remonta.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Comandancia de Buenavista.....	1	1	»	»	»	»	»	»
<i>Suma la Administración Central</i>	4	8	9	10	»	»	»	»
Establecimientos de Industria								
Talleres del Material de Ingenieros	1	1	»	1	»	»	»	»
Museo de Ingenieros.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Laboratorio del Material.....	1	1	1	4	»	»	»	»
<i>Suma los Establecimientos de Industria</i> ..	2	2	1	6	»	»	»	»
Administración Regional								
Comandancia General y de plazas de la 1. ^a Región ...	1	4	5	4	»	»	»	»
Idem íd. íd. de la 2. ^a íd.....	1	7	3	7	»	»	»	»
Idem íd. íd. de la 3. ^a íd.....	2	2	3	2	»	»	»	»
Idem íd. íd. de la 4. ^a íd.....	1	5	3	3	»	»	»	»
Idem íd. íd. de la 5. ^a íd.....	2	3	2	3	»	»	»	»
Idem íd. íd. de la 6. ^a íd.....	1	3	2	4	»	»	»	»
Idem íd. íd. de la 7. ^a íd.....	1	1	3	4	»	»	»	»
Idem íd. íd. de la 8. ^a íd.....	1	3	3	3	»	»	»	»
Baleares.....	2	2	2	3	»	»	»	»
Canarias.....	2	2	2	2	»	»	»	»
<i>Suma la Administración Regional</i>	14	32	28	35	»	»	»	»
TOTAL DE INGENIEROS	21	42	38	51	»	»	»	»
JEFES Y OFICIALES QUE NO PERTENECEN A CUERPOS O ARMAS DETERMINADAS								
Estado Mayor Central								
Traductores.....	»	»	1	1	»	»	»	»
Piloto aviador.....	»	»	»	1	»	»	»	»
TOTAL	»	»	1	2	»	»	»	»
INTENDENCIA								
Administración Central								
Subsecretaría y Secciones.....	»	2	2	»	»	»	»	»
Estado Mayor Central.....	»	1	1	2	»	»	»	»
Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	»	1	»	»	»	»	»	»

(1) Coronel, teniente coronel o comandante.



	Coroneles y asimilados.....	Tenientes coroneles y asimilados.....	Comandantes y asimilados.....	Capitanes y asimilados.....	Primeros tenientes y asimilados....	Segundos tenientes y asimilados....	ESCALA DE RESERVA	
							Capitanes....	Subalternos....
Dirección General de Cría Caballar y Remonta.....	»	»	»	2	»	»	»	»
Intendencia General, Centro Técnico y Depósito de la Guerra.....	3	7	10	26	19	»	»	»
<i>Suma la Administración Central.....</i>	3	11	13	30	19	»	»	»
ADMINISTRACION REGIONAL Y CENTROS Y ESTABLECIMIENTOS QUE NO SON DE INTENDENCIA.								
1. ^a Región.....	1	6	11	26	25	»	»	»
2. ^a Región.....	1	8	7	29	29	»	»	»
3. ^a Región.....	1	4	4	8	13	»	»	»
4. ^a Región.....	1	3	5	11	15	»	»	»
5. ^a Región.....	1	4	6	9	13	»	»	»
6. ^a Región.....	1	4	6	10	13	»	»	»
7. ^a Región.....	1	1	5	12	17	»	»	»
8. ^a Región.....	1	1	3	5	6	»	»	»
Baleares.....	1	1	2	7	6	»	»	»
Tenerife.....	1	1	1	3	4	»	»	»
Gran Canaria.....	1	1	1	3	3	»	»	»
<i>Suma la Administración Regional y servicios....</i>	11	34	51	123	144	»	»	»
Centros y Establecimientos de Intendencia								
Establecimiento Central de Intendencia.....	1	1	1	3	2	»	»	»
Fábrica de subsistencias de Peñafior.....	1	1	»	1	1	»	»	»
Idem de íd. de Zaragoza.....	1	1	»	1	1	»	»	»
Idem de íd. de Valladolid.....	1	1	»	1	1	»	»	»
<i>Suman los Centros y Establecimientos de Intendencia'</i>	4	4	1	6	5	»	»	»
TOTAL DE INTENDENCIA.....	18	49	65	159	168	»	»	»
CUERPO DE INTERVENCION								
Administración Central								
Ministerio y Depósito de la Guerra.....	4	5	8	26	11	»	»	»
Estado Mayor Central.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Dirección General de Cría Caballar y Remonta.....	»	1	»	»	»	»	»	»
<i>Total de la Administración Central....</i>	4	7	8	26	11	»	»	»
Administración Regional								
1. ^a Región.....	1	5	13	2	»	»	»	»
2. ^a Región.....	1	6	8	2	»	»	»	»
3. ^a Región.....	1	1	6	4	»	»	»	»
4. ^a Región.....	1	3	7	2	»	»	»	»
5. ^a Región.....	1	1	5	4	»	»	»	»
6. ^a Región.....	1	1	7	3	»	»	»	»
7. ^a Región.....	1	2	6	3	»	»	»	»
8. ^a Región.....	1	1	5	2	»	»	»	»
Baleares.....	»	1	2	2	»	»	»	»
Tenerife.....	»	1	1	1	»	»	»	»
Gran Canaria.....	»	1	1	1	»	»	»	»
<i>Suma la Administración Regional.....</i>	8	23	61	26	»	»	»	»
Centros y Establecimientos								
Establecimiento Central de Intendencia.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Fábrica de Peñafior.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Idem de Zaragoza.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Museo de Artillería.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Fábrica de Artillería de Sevilla.....	»	1	»	»	»	»	»	»
<i>Total de los Centros y Establecimientos.</i>	»	5	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE INTERVENCIÓN.....	12	35	69	52	11	»	»	»

	Coroneles y asimilados.....	Tenientes coroneles y asimilados.....	Comandantes y asimilados.....	Capitanes y asimilados.....	Primeros tenientes y asimilados....	Segundos tenientes y asimilados....	ESCALA DE RESERVA	
							Capitanes...	Subalternos.
SANIDAD MILITAR.—MEDICINA								
Casa Militar de S. M.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Administración Central								
Subsecretaría y Secciones	1	4	5	2	»	»	»	»
Estado Mayor Central.....	»	1	1	1	»	»	»	»
Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Dirección General de Cría Caballar y Remonta.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Intendencia General y Centro técnico.....	»	»	1	»	»	»	»	»
<i>Suma la Administración Central.....</i>	1	5	8	4	»	»	»	»
Establecimientos de Industria								
Fábrica de Toledo.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Idem de Sevilla.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Idem de Murcia.....	»	»	1	1	»	»	»	»
Idem de Granada.....	»	»	1	1	»	»	»	»
Idem de Oviedo.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Idem de Trubia.....	»	»	1	1	»	»	»	»
Fábrica de subsistencias de Peñaflores.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Instituto de Higiene Militar.....	1	2	5	4	»	»	»	»
Parque Central de Sanidad Militar.....	1	1	2	1	»	»	»	»
<i>Suma los Establecimientos de Industria..</i>	2	3	13	9	»	»	»	»
Administración Regional								
1.ª REGIÓN:								
Oficinas de la Inspección de Sanidad Militar.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Jefatura de S. M. de Madrid.....	1	»	»	»	»	»	»	»
Hospital de Madrid—Carabanchel.....	1	3	9	4	3	»	»	»
Idem de Badajoz.....	»	1	2	1	»	»	»	»
Idem de Alcalá.....	»	»	1	1	»	»	»	»
Idem de Guadalajara.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Idem de Segovia.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Comandancia de Artillería y Laboratorio de Madrid...	»	»	1	»	»	»	»	»
Asistencia de Generales de cuartel y reserva y de Jefes y Oficiales excedentes y de reemplazo en Madrid...	»	»	3	»	»	»	»	»
Prisiones militares de Madrid.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Talleres del Material de Ingenieros.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Asistencia al personal de la Capitanía General.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Hospital de urgencia de Madrid.....	»	1	1	1	3	»	»	»
<i>Suma la 1.ª Región.....</i>	2	7	20	8	6	»	»	»
2.ª REGIÓN:								
Oficinas de la Inspección de Sanidad Militar.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Hospital de Sevilla.....	1	1	4	2	2	»	»	»
Idem de Algeciras.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Idem de Granada.....	1	1	2	»	»	»	»	»
Idem de Málaga.....	1	1	2	1	»	»	»	»
Idem de Cádiz.....	»	1	2	1	»	»	»	»
Idem de Córdoba.....	»	1	1	1	»	»	»	»
Asistencia al personal de la Capitanía General.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Comandancias de Artillería e Ingenieros de Cádiz....	»	»	»	1	»	»	»	»
Idem de id. e id. de Algeciras.....	»	»	»	1	»	»	»	»
<i>Suma la 2.ª Región.....</i>	3	7	12	7	2	»	»	»
3.ª REGIÓN:								
Oficinas de la Inspección de Sanidad Militar.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Hospital de Valencia.....	1	1	4	2	»	»	»	»
Idem de Alicante.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Asistencia al personal de la Capitanía General.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Comandancias de Artillería e Ingenieros de Cartagena.	»	»	»	1	»	»	»	»
<i>Suma la 3.ª Región.....</i>	1	3	5	3	»	»	»	»

	Coronales y asimilados.....	Tenientes coronales y asimilados.....	Comandantes y asimilados.....	Capitanes y asimilados.....	Primeros tenientes y asimilados.....	Segundos tenientes y asimilados.....	ESCALA DE RESERVA	
							Capitanes ..	Subalternos.
4.ª REGIÓN:								
Oficinas de la Inspección de S. M.....	»	1	»	»	»	»		
Hospital de Barcelona.....	1	2	5	2	2	»		»
Idem de Figueras.....	»	»	1	»	»	»		»
Idem de Gerona.....	»	»	1	»	»	»		»
Idem de Lérida.....	»	»	1	1	»	»		»
Idem de Tarragona.....	»	1	»	1	»	»		»
Manicomio de Pedro Mata, en Reus.....	»	»	1	»	»	»		»
Asistencia al personal de la Capitanía General.....	»	1	»	»	»	»		»
Asistencia a Generales de cuartel y reserva, jefes y oficiales excedentes y de reemplazo.....	»	»	2	»	»	»		»
Comandancias de Artillería e Ingenieros de Barcelona.....	»	»	»	1	»	»		»
<i>Suma la 4.ª Región.....</i>	1	5	11	5	2	»	»	»
5.ª REGIÓN:								
Oficinas de la Inspección de S. M.....	»	1	»	»	»	»		»
Hospital de Zaragoza.....	1	1	3	2	»	»		»
Idem de Pamplona.....	1	»	2	»	»	»		»
Idem de Logroño.....	»	1	»	1	»	»		»
Asistencia al personal de la Capitanía General.....	»	1	»	»	»	»		»
Fuertes de Coll de Ladrone y Alfonso XII.....	»	»	»	»	2	»		»
Comandancias de Artillería e Ingenieros de Pamplona.....	»	»	»	1	»	»		»
<i>Suma la 5.ª Región.....</i>	2	4	5	4	2	»	»	»
6.ª REGIÓN:								
Oficinas de la Inspección de S. M.....	»	1	»	»	»	»		»
Hospital de Burgos.....	1	1	2	2	»	»		»
Idem de Vitoria.....	1	1	2	»	»	»		»
Idem de San Sebastián.....	»	1	1	»	»	»		»
Idem de Bilbao.....	»	1	»	1	»	»		»
Idem de Santoña.....	»	»	1	»	»	»		»
Idem de Santander.....	»	»	1	»	»	»		»
Asistencia al personal de la Capitanía General.....	»	1	»	»	»	»		»
Comandancias de Artillería e Ingenieros de San Sebastián.....	»	»	»	1	»	»		»
<i>Suma la 6.ª Región.....</i>	2	6	7	4	»	»	»	»
7.ª REGIÓN:								
Oficinas de la Inspección de S. M.....	»	1	»	»	»	»		»
Hospital de Valladolid.....	1	1	2	2	»	»		»
Asistencia al personal de la Capitanía General.....	»	1	»	»	»	»		»
<i>Suma la 7.ª Región.....</i>	1	3	2	2	»	»	»	»
8.ª REGIÓN:								
Oficinas de la Inspección de S. M.....	»	»	»	1	»	»		»
Hospital de La Coruña.....	1	1	2	2	»	»		»
Idem de Vigo.....	»	»	1	»	»	»		»
Asistencia al personal de la Capitanía General.....	»	1	»	»	»	»		»
Fuertes de El Ferrol.....	»	»	»	»	1	»		»
Comandancias de Artillería e Ingenieros de El Ferrol.....	»	»	»	1	»	»		»
<i>Suma la 8.ª Región.....</i>	1	2	3	4	1	»	»	»
BALEARES:								
Oficinas de la Jefatura de S. M. de Mallorca.....	»	»	»	1	»	»		»
Idem íd. de Menorca.....	»	»	»	1	»	»		»
Hospital de Palma.....	1	1	1	»	»	»		»
Idem de Mahón.....	»	1	1	1	»	»		»
Eventualidades.....	»	»	»	»	1	»		»
Comandancias de Artillería e Ingenieros de Mallorca.....	»	»	»	1	1	»		»
Idem íd. de Menorca.....	»	»	»	1	1	»		»
<i>Suma el personal de Baleares.....</i>	1	2	2	5	3	»	»	»

	Coroneles y asimi- lados.....	Tenientes corone- les y asimilados.....	Comandantes y asi- milados.....	Capitanes y asimi- lados.....	Primeros tenientes y asimilados....	Segundos tenientes y asimilados....	ESCALA DE RESERVA	
							Capitanes...	Subalternos.
CANARIAS:								
Oficinas de la Jefatura de S. M. de Tenerife.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Idem id. de Gran Canaria.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Hospital de Tenerife.....	1	1	1	1	»	»	»	»
Hospital de Las Palmas.....	»	1	»	1	»	»	»	»
Eventualidades.....	»	»	»	»	1	»	»	»
Comandancia de Artillería e Ingenieros de Tenerife...	»	»	»	1	1	»	»	»
Idem id. de Gran Canaria.....	»	»	»	1	1	»	»	»
<i>Suma el personal de Canarias.....</i>	1	2	1	6	3	»	»	»
<i>Suma la Administración regional.....</i>	15	41	68	48	19	»	»	»
TOTAL DE SANIDAD MILITAR.....	18	49	89	62	19	»	»	»
SANIDAD MILITAR.—FARMACIA								
Administración Central								
Subsecretaría y Secciones.....	»	1	»	1	»	»	»	»
Junta Facultativa.....	»	1	1	2	»	»	»	»
<i>Suma la Administración Central.....</i>	»	2	1	3	»	»	»	»
Administración Regional								
1.ª REGIÓN:								
Hospital militar de Madrid-Carabanchel.....	»	1	»	1	2	»	»	»
Idem id. de Badajoz.....	»	»	1	»	1	»	»	»
Idem id. de Alcalá.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Idem id. de Guadalajara.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Idem id. de Segovia.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Farmacia número 1.....	1	»	»	1	2	»	»	»
Idem núm. 2.....	»	1	»	1	2	»	»	»
Idem núm. 3.....	»	»	1	1	2	»	»	»
Idem núm. 4.....	»	1	»	1	2	»	»	»
Idem núm. 5.....	»	»	1	1	2	»	»	»
Idem id. de Leganés.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Idem id. de Toledo.....	»	»	»	1	»	»	»	»
<i>Suma la 1.ª Región.....</i>	1	3	3	11	13	»	»	»
2.ª REGIÓN:								
Hospital militar de Sevilla.....	»	1	»	1	1	»	»	»
Idem id. de Cádiz.....	»	»	1	»	1	»	»	»
Idem id. de Málaga.....	»	»	1	»	1	»	»	»
Idem id. de Córdoba.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Idem id. de Algeciras.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Farmacia de Sevilla.....	»	»	»	1	2	»	»	»
Hospital de Granada.....	»	»	1	»	»	»	»	»
<i>Suma la 2.ª Región.....</i>	»	1	3	4	5	»	»	»
3.ª REGIÓN:								
Hospital militar de Valencia.....	»	1	»	1	»	»	»	»
Idem id. de Alicante.....	»	»	»	1	»	»	»	»
<i>Suma la 3.ª Región.....</i>	»	1	»	2	»	»	»	»
4.ª REGIÓN:								
Hospital militar de Barcelona.....	»	1	»	1	1	»	»	»
Idem id. de Girona.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Idem id. de Lérida.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Idem id. de Tarragona.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Farmacia Roger de Lauría (Barcelona).....	»	»	1	1	2	»	»	»
Idem Santa Mónica (íd.).....	»	»	1	1	2	»	»	»
<i>Suma la 4.ª Región.....</i>	»	1	2	6	5	»	»	»
5.ª REGIÓN:								
Hospital de Zaragoza.....	»	1	»	»	2	»	»	»
Idem de Pamplona.....	»	»	1	»	»	»	»	»

	Coroneles y asinilados.....	Tenientes coroneles y asinilados.....	Comandantes y asinilados.....	Capitanes y asinilados.....	Primeros tenientes y asinilados.....	Segundos tenientes y asinilados.....	ESCALA DE RESERVA	
							Capitanes...	Subalternos.
Hospital de Logroño.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Farmacia de Jaca.....	»	»	»	1	»	»	»	»
<i>Suma la 5.ª Región</i>	»	1	1	2	2	»	»	»
6.ª REGIÓN:								
Hospital de Burgos.....	»	1	»	1	»	»	»	»
Idem de Vitoria.....	»	»	1	»	1	»	»	»
Idem de Santoña.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Idem de Bilbao.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Idem de San Sebastián.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Farmacia de Burgos.....	»	»	1	1	2	»	»	»
Idem de Santander.....	»	»	»	1	»	»	»	»
<i>Suma la 6.ª Región</i>	»	1	2	6	3	»	»	»
7.ª REGIÓN:								
Hospital de Valladolid.....	»	1	»	»	1	»	»	»
Farmacia de Trubia.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Idem de Valladolid.....	»	»	1	1	2	»	»	»
Idem de Oviedo.....	»	»	»	1	»	»	»	»
<i>Suma la 7.ª Región</i>	»	1	1	3	3	»	»	»
8.ª REGIÓN:								
Hospital de la Coruña.....	»	1	»	»	1	»	»	»
Idem de Vigo.....	»	»	»	1	»	»	»	»
<i>Suma la 8.ª Región</i>	»	1	»	1	1	»	»	»
BALEARES:								
Hospital de Palma.....	»	»	1	»	1	»	»	»
Idem de Mahón.....	»	»	»	1	1	»	»	»
Farmacia de Mahón.....	»	»	»	1	»	»	»	»
<i>Suma el personal de Baleares</i>	»	»	1	2	2	»	»	»
CANARIAS:								
Hospital de Tenerife.....	»	»	»	1	1	»	»	»
Idem de Las Palmas.....	»	»	»	1	»	»	»	»
<i>Suma el personal de Canarias</i>	»	»	»	2	1	»	»	»
<i>Suma la Administración Regional</i>	1	10	13	39	35	»	»	»
Centros y establecimientos								
Instituto de Higiene militar.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Laboratorio Central de medicamentos.....	1	1	7	»	»	»	»	»
Sucursal de Málaga.....	1	1	1	»	1	»	»	»
<i>Suman los centros y establecimientos</i>	2	2	9	»	1	»	»	»
TOTAL DE FARMACIA	3	14	23	42	36	»	»	»
CUERPO JURIDICO MILITAR								
Administración Central								
Ministerio de la Guerra.....	»	1	»	1	»	»	»	»
Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	1	3	2	3	»	»	»	»
Dirección General de Cría Caballar y Remonta.....	»	»	1	»	»	»	»	»
<i>Suma la Administración Central</i>	1	4	3	4	»	»	»	»
Administración Regional								
1.ª Región.....	1	»	1	2	1	»	»	»
2.ª Región.....	»	1	1	3	1	»	»	»
3.ª Región.....	1	1	1	1	1	»	»	»
4.ª Región.....	»	1	1	3	1	»	»	»
5.ª Región.....	1	»	1	1	1	»	»	»
6.ª Región.....	1	1	»	1	1	»	»	»
7.ª Región.....	1	»	1	1	»	»	»	»
8.ª Región.....	1	»	1	1	1	»	»	»

	Coronales y asimi- lados.....	Tenientes corone- les y asimilados.	Comandantes y asi- milados.....	Capitanes y asimi- lados.....	Primeros tenientes y asimilados....	Segundos tenientes y asimilados....	ESCALA DE RESERVA	
							Capitanes...	Subalternos.
Capitanía General de Baleares.....	1	»	»	1	1	»	»	»
Gobierno Militar de Menorca.....	»	»	1	»	1	»	»	»
Capitanía General de Canarias.....	1	»	1	»	»	»	»	»
Gobierno Militar de Gran Canaria.....	»	»	1	»	1	»	»	»
<i>Suma la Administración Regional.....</i>	8	4	10	14	10	»	»	»
TOTAL DEL CUERPO JURÍDICO.....	9	8	13	18	10	»	»	»
CUERPO ECLESIAÍSTICO								
Administración Central								
Ministerio de la Guerra.....	»	»	1	1	»	»	»	»
Vicariato General Castrense.....	1	»	2	1	3	»	»	»
<i>Suma la Administración Central.....</i>	1	»	3	2	3	»	»	»
Administración Regional								
1.ª REGIÓN:								
Tenencia Vicaría.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Hospitales Militares.....	»	»	1	6	»	»	»	»
Plaza de Madrid.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Prisiones Militares.....	»	»	»	1	»	»	»	»
2.ª REGIÓN:								
Tenencia Vicaría.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Hospitales Militares.....	»	»	1	5	1	»	»	»
3.ª REGIÓN:								
Tenencia Vicaría.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Hospitales Militares.....	»	»	1	1	1	»	»	»
4.ª REGIÓN:								
Tenencia Vicaría.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Hospitales Militares.....	»	»	1	4	»	»	»	»
Castillo de Montjuich.....	»	»	»	»	1	»	»	»
5.ª REGIÓN:								
Tenencia Vicaría.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Hospitales Militares.....	»	»	1	2	1	»	»	»
Fuerte de Alfonso XII, de Pamplona.....	»	»	»	»	1	»	»	»
Fuerte de Coll de Ladrónes.....	»	»	»	»	1	»	»	»
Plaza de Jaca.....	»	»	»	»	1	»	»	»
6.ª REGIÓN:								
Tenencia Vicaría.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Hospitales Militares.....	»	»	»	4	1	»	»	»
7.ª REGIÓN:								
Tenencia Vicaría.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Hospitales Militares.....	»	»	1	»	1	»	»	»
8.ª REGIÓN:								
Tenencia Vicaría.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Hospitales Militares.....	»	»	1	1	1	»	»	»
BALEARES:								
Tenencia Vicaría.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Hospitales Militares.....	»	»	»	2	»	»	»	»
Comandancia de Artillería e Ingenieros.....	»	»	»	2	»	»	»	»
Fuerte de Enderrocat.....	»	»	»	»	1	»	»	»
Fuerte de Isabel II, de Mahón.....	»	»	»	»	1	»	»	»
CANARIAS:								
Hospitales Militares.....	»	»	»	2	»	»	»	»
Comandancia de Artillería e Ingenieros.....	»	»	»	2	»	»	»	»
<i>Suma la Administración Regional.....</i>	»	8	9	32	12	»	»	»

	Coroneles y asimilados.....	Tenientes coroneles y asimilados.	Comandantes y asimilados.....	Capitanes y asimilados.....	Primeros tenientes y asimilados.....	Segundos tenientes y asimilados.....	ESCALA DE RESERVA	
							Capitanes ..	Subalternos.
Establecimientos de Industria								
Fábrica de armas de Toledo.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Id. de id. de Sevilla.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Id. de id. de Trubia.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Id. de pólvora de Granada.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Id. de id. de Murcia.....	»	»	»	1	»	»	»	»
<i>Suman los Establecimientos de Industria.....</i>	»	»	»	5	»	»	»	»
TOTAL DEL CUERPO ECLESIASTICO.....	1	8	12	39	15	»	»	»
VETERINARIA MILITAR								
Administración Central								
Ministerio de la Guerra.....	»	1	1	1	»	»	»	»
Dirección General de Cría Caballar y Remonta.....	1	»	1	»	»	»	»	»
<i>Suma la Administración Central.....</i>	1	1	2	1	»	»	»	»
Administración Regional								
1. ^a Región, Jefatura de Veterinaria Militar.....	1	»	»	»	»	»	»	»
2. ^a Región, Idem de íd. íd.....	»	1	»	»	»	»	»	»
3. ^a Región, Idem de íd. íd.....	»	»	1	»	»	»	»	»
4. ^a Región, Idem de íd. íd.....	»	1	»	»	»	»	»	»
5. ^a Región, Idem de íd. íd.....	»	1	»	»	»	»	»	»
6. ^a Región, Idem de íd. íd.....	»	1	»	»	»	»	»	»
7. ^a Región, Idem de íd. íd.....	»	1	»	»	»	»	»	»
8. ^a Región, Idem de íd. íd.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Baleares, Idem de íd. íd.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Canarias, Idem de íd. íd.....	»	»	1	»	»	»	»	»
<i>Suma la Administración Regional.....</i>	1	5	4	»	»	»	»	»
Centros y Establecimientos								
Instituto de Higiene Militar.....	»	»	1	1	»	»	»	»
Parque de Sanidad Militar.....	»	»	»	1	»	»	»	»
<i>Suman los Centros y Establecimientos.....</i>	»	»	1	2	»	»	»	»
TOTAL DE VETERINARIA.....	2	6	7	3	»	»	»	»
CUERPO DE EQUITACION MILITAR								
Administración Central								
Subsecretaría y Secciones.....	1	»	1	»	»	»	»	»
Estado Mayor Central.....	»	»	»	»	1	»	»	»
<i>Suma la Administración Central.....</i>	1	»	1	»	1	»	»	»
Administración Regional								
1. ^a Región.....	»	1	»	»	»	»	»	»
2. ^a Región.....	»	»	»	1	»	»	»	»
3. ^a Región.....	»	»	»	1	»	»	»	»
4. ^a Región.....	»	»	»	1	»	»	»	»
5. ^a Región.....	»	»	»	1	»	»	»	»
6. ^a Región.....	»	»	»	1	»	»	»	»
7. ^a Región.....	»	»	»	1	»	»	»	»
8. ^a Región.....	»	»	»	1	»	»	»	»
Baleares.....	»	»	»	»	1	»	»	»
Canarias.....	»	»	»	»	1	»	»	»
<i>Suma la Administración Regional.....</i>	»	1	»	7	2	»	»	»
TOTAL DE EQUITACIÓN.....	1	1	1	7	3	»	»	»

	Coronales y asimilados.....	Tenientes coronales y asimilados.....	Comandantes y asimismo.....	Capitanes y asimilados.....	Primeros tenientes y asimilados.....	Segundos tenientes y asimilados.....	ESCRIBIENTES	
							De primera.	De segunda.
CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES								
Casa Militar de S. M.....	»	»	»	»	1 (1)	2	»	»
Administración Central								
Ministerio de la Guerra.....	2	1	2	22	18	15	67	60
Estado Mayor Central del Ejército.....	»	»	1	»	»	»	9	19
Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	1	1	1	5	6	5	18	10
Dirección General de Cría Caballar y Remonta.....	»	»	1	3	1	»	7	7
Comandancia General de Inválidos.....	»	»	»	»	»	»	1	»
Vicariato General Castrense.....	»	»	2	1	2	»	3	»
Intendencia General Militar.....	»	»	1	1	1	»	»	1
Sección de Intervención.....	»	»	1	1	7	1	7	4
Depósito de la Guerra.....	»	»	»	1	2	»	»	»
Archivo General Militar.....	1	1	1	4	10	6	11	6
Suma la Administración Central.....	4	3	10	38	47	27	123	107
Administración Regional								
1.ª REGIÓN:								
Capitanía General.....	»	»	1	1	2	4	9	12
Subinspección.....	»	»	1	4	2	6	7	8
Gobierno Militar de Avila.....	»	»	»	»	»	»	1	»
Idem íd. de Badajoz.....	»	»	»	1	»	»	1	1
Idem íd. de Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	1	»
Idem íd. de Ciudad-Real.....	»	»	»	»	»	»	1	1
Idem íd. de Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	1	»
Idem íd. de Guadalajara.....	»	»	»	1	»	»	1	»
Idem íd. de Segovia.....	»	»	»	1	»	»	1	»
Idem íd. de Alcalá.....	»	»	»	»	»	»	1	»
Idem íd. de Toledo.....	»	»	»	»	1	»	1	»
Comandancia Militar de Carabanchel.....	»	»	»	»	»	»	1	»
Prisiones Militares.....	»	»	»	»	»	»	»	1
Suma la 1.ª Región.....	»	»	2	8	5	10	23	25
2.ª REGIÓN:								
Capitanía General.....	»	»	1	3	2	»	1	11
Subinspección.....	»	»	1	3	3	2	5	5
Gobierno Militar de Almería.....	»	»	»	»	»	»	1	»
Idem íd. de Cádiz.....	»	»	»	»	2	»	1	3
Idem íd. del Campo de Gibraltar.....	»	»	»	»	2	»	3	»
Idem íd. de Córdoba.....	»	»	»	»	1	»	2	»
Idem íd. de Jerez.....	»	»	»	»	»	»	»	1
Idem íd. de Granada.....	»	»	»	»	1	»	2	»
Idem íd. de Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	1
Idem íd. de Málaga.....	»	»	»	1	»	»	4	»
Idem íd. de San Roque.....	»	»	»	»	»	»	1	»
Idem íd. de Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	1
Comandancia Militar de Tarifa.....	»	»	»	»	»	»	»	1
Idem de la Línea de la Concepción.....	»	»	»	»	»	»	1	»
Suma la 2.ª Región.....	»	»	2	7	11	2	21	23
3.ª REGIÓN:								
Capitanía General.....	»	»	1	1	2	2	6	6
Subinspección.....	»	»	1	3	2	2	2	5
Gobierno Militar de Albacete.....	»	»	»	»	»	»	1	»
Idem íd. de Alicante.....	»	»	»	1	»	»	2	»
Idem íd. de Teruel.....	»	»	»	»	»	»	1	»
Idem íd. de Cartagena.....	»	»	»	1	»	»	2	»
Idem íd. de Castellón.....	»	»	»	»	1	»	1	»
Suma la 3.ª Región.....	»	»	2	6	5	4	15	11
4.ª REGIÓN:								
Capitanía General.....	»	1	»	1	3	2	7	6
Subinspección.....	»	»	1	1	4	4	5	6
Gobierno Militar de Figueras.....	»	»	»	»	»	»	»	1
Idem íd. de Gerona.....	»	»	»	»	1	»	2	»
Idem íd. de Lérida.....	»	»	»	»	»	1	»	2
Idem íd. de Montjuich.....	»	»	»	»	»	»	»	1
Idem íd. de Seo de Urgel.....	»	»	»	»	»	»	1	»
Idem íd. de Tarragona.....	»	»	»	»	»	1	»	2
Comandancia General de Somatenes.....	»	»	»	»	»	»	1	»
Suma la 4.ª Región.....	»	1	1	2	8	8	16	18

(1) Puede ser oficial 2.º ó 3.º

	Coroneles y asimi- lados.....	Tenientes corone- les y asimilados.....	Comandantes y asi- milados.....	Capitanes y asimi- lados.....	Primeros tenientes y asimilados.....	Segundos tenientes y asimilados.....	ESCRIBIENTES	
							de primera..	de segunda..
5.ª REGIÓN:								
Capitanía General.....	»	»	1	1	1	3	3	7
Subinspección.....	»	»	1	4	2	1	5	4
Gobierno Militar de Jaca.....	»	»	»	»	»	1	»	1
Idem íd. de Navarra.....	»	»	»	»	»	1	»	2
Idem íd. de Logroño.....	»	»	»	»	»	1	»	1
Idem íd. de Soria.....	»	»	»	»	»	»	1	»
Comandancia Militar del fuerte de Alfonso XII.....	»	»	»	»	»	»	1	»
<i>Suma la 5.ª Región.....</i>	»	»	2	5	3	7	11	15
6.ª REGIÓN:								
Capitanía General.....	»	1	»	1	1	3	5	6
Subinspección.....	»	»	1	1	3	3	3	4
Gobierno Militar de Alava.....	»	»	»	»	1	»	2	1
Idem íd. de Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	1	1	1
Idem íd. de Palencia.....	»	»	»	»	»	»	1	»
Idem íd. de Santander.....	»	»	»	1	»	»	»	1
Idem íd. de Santoña.....	»	»	»	»	1	»	1	»
Idem íd. de Vizcaya.....	»	»	»	1	»	1	1	1
<i>Suma la 6.ª Región.....</i>	»	1	1	4	6	8	14	14
7.ª REGIÓN:								
Capitanía General.....	»	»	1	3	1	»	5	5
Subinspección.....	»	»	1	3	1	1	3	3
Gobierno Militar de Ciudad Rodrigo.....	»	»	»	1	»	»	1	»
Idem íd. de León.....	»	»	»	»	1	»	2	»
Idem íd. de Oviedo.....	»	»	»	»	1	»	»	1
Idem íd. de Zamora.....	»	»	»	1	»	»	1	»
<i>Suma la 7.ª Región.....</i>	»	»	2	8	4	1	12	9
8.ª REGIÓN:								
Capitanía General.....	»	»	1	1	1	3	5	5
Subinspección.....	»	»	»	3	»	2	5	2
Gobierno Militar del Ferrol.....	»	»	»	»	»	»	»	2
Idem íd. de Pontevedra.....	»	»	»	»	1	»	»	1
Idem íd. de Lugo.....	»	»	»	»	»	1	»	1
Idem íd. de Orense.....	»	»	»	»	»	»	1	»
Idem íd. de Vigo.....	»	»	»	»	»	1	»	1
Comandancia Militar de Tuy.....	»	»	»	»	»	»	1	»
<i>Suma la 8.ª Región.....</i>	»	»	1	4	2	7	12	12
BALEARES:								
Capitanía General.....	»	»	1	»	1	»	5	»
Subinspección y Gobierno de Palma de Mallorca.....	»	»	»	1	»	1	4	»
Comandancia Militar de Ibiza.....	»	»	»	»	»	»	1	»
Gobierno Militar de Menorca.....	»	»	1	1	»	1	3	1
<i>Suma el personal de Baleares.....</i>	»	»	2	2	1	2	13	1
CANARIAS:								
Capitanía General.....	»	»	1	1	»	»	4	1
Subinspección y Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.....	»	»	1	»	1	»	4	1
Comandancia Militar de Palma.....	»	»	»	»	»	»	»	1
Gobierno Militar de Las Palmas de Gran Canaria.....	»	»	1	»	2	»	3	1
<i>Suma el personal de Canarias.....</i>	»	»	3	1	3	»	11	4
<i>Suma la Administración Regional.....</i>	»	2	18	47	48	49	148	132
TOTAL DE OFICINAS MILITARES.....	4	5	29	85	96	78	271	239

SECCION 4.^a—Estado núm. 5

Personal del Material de Artillería

	MAESTROS DE								Montador automovili- vilita.....	Obreros aventaja- dos.		AUXILIARES DE											
	FÁBRICA				TALLER							OFICINAS					ALMACENES						
	P.	1. ^a	2. ^a	3. ^a	P.	1. ^a	2. ^a	3. ^a				1. ^a	2. ^a	M.	P.	1. ^a	2. ^a	3. ^a	M.	P.	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Administración Central y regional, Establecimientos de industria e instrucción y Cuerpos armados (1).....	9	10	13	15	9	24	29	39	1	41	29	5	13	22	21	19	5	10	22	32	18		

(1) El personal de Cuerpos armados y Establecimientos de instrucción, figura también en los estados correspondientes.

Personal del Material de Ingenieros

	Oficiales caladores de fortificación (a extinguir)...	Celadores del ma- terial.....	Maestros de obras	Maestros de taller	Obreros aventaja- dos.....	Auxiliares de ofi- cinas.....	Dibujantes.....
Administración Central y regional, Establecimientos de industria e instrucción y Cuerpos armados (1).....	20	64	48	38	71	42	23

(1) El personal de Cuerpos armados y Establecimientos de instrucción, figura también en los estados correspondientes.

SECCION 4.^a—Estado núm. 6

Cuerpo Auxiliar de Intendencia.

	AUXILIARES				Escribientes.....
	mayores.....	de primera...	de segunda....	de tercera.....	
ADMINISTRACIÓN CENTRAL					
Intendencia General y Centro Técnico...	4	5	12	13	11
ESTABLECIMIENTOS DE INDUSTRIAS					
Establecimiento Central.....	»	1	2	1	»
Fábrica de subsistencias de Peñaflo....	»	»	1	»	»
Idem de id. de Zaragoza.....	»	»	1	»	»
Idem de id. de Valladolid.....	»	»	1	»	»
<i>Total de establecimientos de industrias.</i>	»	1	5	1	»
ADMINISTRACIÓN REGIONAL					
Intendencia y servicios de la 1. ^a región..	2	5	8	13	12
Idem id. de la 2. ^a id.....	2	4	4	12	11
Idem id. de la 3. ^a id.....	1	2	5	9	4
Idem id. de la 4. ^a id.....	2	2	5	8	6
Idem id. de la 5. ^a id.....	1	2	2	9	8
Idem id. de la 6. ^a id.....	1	2	4	9	7
Idem id. de la 7. ^a id.....	1	2	2	7	3
Idem id. de la 8. ^a id.....	»	1	3	6	5
Baleares.....	»	1	2	4	3
Canarias.....	»	2	4	4	3
<i>Total de la administración regional..</i>	10	23	39	81	62
TOTAL DEL CUERPO AUXILIAR DE INTENDENCIA.....	14	29	56	95	73

Cuerpo de conserjes y ordenanzas de Intendencia.

	CONSERJES				Ordenanzas.....
	mayores.....	de primera...	de segunda....	de tercera.....	
ADMINISTRACIÓN CENTRAL					
Intendencia General y Centro Técnico..	1	2	1	2	3
ADMINISTRACIÓN REGIONAL					
Intendencia de la 1. ^a región.....	»	1	»	1	1
Idem de la 2. ^a id.....	»	»	1	»	1
Idem de la 3. ^a id.....	»	»	»	1	1
Idem de la 4. ^a id.....	»	»	1	»	1
Idem de la 5. ^a id.....	»	»	»	1	1
Idem de la 6. ^a id.....	»	»	»	1	1
Idem de la 7. ^a id.....	»	»	»	1	1
Idem de la 8. ^a id.....	»	»	»	1	1
Idem de Baleares.....	»	»	»	1	1
Idem de Canarias.....	»	»	»	2	2
<i>Total de la administración regional..</i>	»	1	2	9	11
TOTAL DEL CUERPO DE CONSERJES Y ORDENANZAS DE INTENDENCIA.....	1	3	3	11	14

Cuerpo Auxiliar de Intervención.

	AUXILIARES				Escrivientes
	mayores	de primera	de segunda	de tercera	
ADMINISTRACIÓN CENTRAL					
Sección de Intervención del Ministerio de la Guerra	4	1	4	13	4
ADMINISTRACIÓN REGIONAL					
Intervención y servicios de la 1. ^a región	1	1	5	6	2
Idem íd. de la 2. ^a íd	»	»	2	3	4
Idem íd. de la 3. ^a íd	»	»	2	1	6
Idem íd. de la 4. ^a íd	1	2	»	1	3
Idem íd. de la 5. ^a íd	1	2	1	3	1
Idem íd. de la 6. ^a íd	»	»	1	3	2
Idem íd. de la 7. ^a íd	»	»	1	5	2
Idem íd. de la 8. ^a íd	»	»	2	1	3
Idem íd. de Baleares	»	2	1	»	1
Idem íd. de Canarias	»	»	1	2	3
<i>Total de la administración regional..</i>	3	10	19	26	28
TOTAL DEL CUERPO AUXILIAR DE INTERVENCIÓN	7	11	23	39	32

Cuerpo de conserjes y ordenanzas de Intervención.

	CONSERJES				Ordenanzas
	mayores	de primera	de segunda	de tercera	
ADMINISTRACIÓN CENTRAL					
Sección de Intervención del Ministerio de la Guerra	1	1	»	»	5
ADMINISTRACIÓN REGIONAL					
Intervención de la 1. ^a región	»	1	»	»	1
Idem de la 2. ^a íd	»	»	1	»	1
Idem de la 3. ^a íd	»	»	»	1	1
Idem de la 4. ^a íd	»	»	1	1	»
Idem de la 5. ^a íd	»	»	»	1	1
Idem de la 6. ^a íd	»	»	»	1	1
Idem de la 7. ^a íd	»	»	1	»	1
Idem de la 8. ^a íd	»	»	»	1	1
Idem de Baleares	»	»	»	2	»
Idem de Canarias	»	»	»	2	2
<i>Total de la administración regional..</i>	»	1	3	9	9
TOTAL DEL CUERPO DE CONSERJES Y ORDENANZAS DE INTERVENCIÓN	1	2	3	9	14

SECCION 4.^a—Estado núm. 7

PORTEROS Y MOZOS

Mozos de oficio ...	26	2	28
Mozo de estrados 2.º	»	1	1
Mozo de estrados 1.º	»	1	1
Portero 3.º, 2.º	»	1	1
Portero 3.º, 1.º	»	1	1
Portero 2.º	»	1	1
Portero 1.º	»	1	1
Ujier	»	1	1
Portero 6.º	5	»	5
Portero 5.º	3	»	3
Portero 4.º	2	»	2
Portero 3.º	2	»	2
Portero 2.º	2	»	2
Portero 1.º	1	»	1 ³ / ₄
Portero mayor	1	»	1
ADMINISTRACION CENTRAL			
Ministerio de la Guerra		
Consejo Supremo de Guerra y Marina		
<i>Total de porteros y mozos</i>		

SECCION 4.^a—Estado núm. 8

Número de caballos que corresponden en tiempo de paz á los Generales, Jefes ú Oficiales que no figuran especificados en los estados de Cuerpos armados y de Establecimientos de instrucción.

	Número de caballos de cada General, jefe u oficial.....	Total de caballos..
ADMINISTRACION CENTRAL		
Ministro de la Guerra	3	3
Subsecretario del Ministerio de la Guerra ..	1	1
6 Generales Jefes de Sección del Ministerio..	1	6
Intendente general Militar	1	1
Secretario de la Intendencia general Militar	1	1
Inspector médico, efe de la Sección de Sanidad Militar del Ministerio	1	1
3 Jefes u oficiales del Estado Mayor del Ministerio	1	3
3 Capitanes de la Comisión de experiencias de Artillería	1	3
General Jefe del Estado Mayor Central	2	2
General segundo Jefe del mismo.....	1	1
39 Jefes u oficiales del mismo	1	39
Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina..	1	1
Director general de Cría Caballar y Remonta	1	1
General de brigada de la Dirección de idem	1	1
ADMINISTRACION REGIONAL		
10 Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias.	2	20
8 Subinspectores de las tropas de las regiones	1	8
7 Generales de división, Gobernadores militares del Campo de Gibraltar, Cádiz, Cartageua, Mallorca, Menorca, Tenerife, y Gran Canaria	1	7
2 Generales de brigada, segundos Jefes de los Gobiernos militares de Menorca y Gran Canaria.	1	2
12 Idem de id., Gobernadores militares de provincias y plazas ..	1	12
22 Idem de id., Jefes de Estado Mayor y Comandantes generales de Artillería e Ingenieros de regiones	1	22
1 Comandante principal de Artillería de la 8. ^a región	1	1

	Número de caballos de cada General, jefe u oficial.....	Total de caballos..
1 Comandante de Ingenieros de la 8. ^a región.	1	1
5 Idem id. de id. de las plazas de Mallorca, Menorca, Tenerife, Gran Canaria y Campo de Gibraltar	1	5
181 Jefes y oficiales de Estado Mayor de las Capitanías generales, y Gobiernos militares, divisiones y brigadas, Subsecretaría, Depósito de la Guerra, Comisiones Topográficas y de límites con Portugal	1	181
7 Intendentes militares de 7 regiones	1	7
1 Subintendente militar de la octava región..	1	1
4 Médicos primeros y cuatro segundos de las Comandancias de Artillería é Ingenieros de Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria.. ..	1	8
208 Jefes y oficiales, ayudantes de campo	1	208
Total en Administración Central y regionales		547
CUERPOS ARMADOS		
2 Capitanes Generales de Ejército	2	4
2 Generales ayudantes de campo de S. M ...	2	4
1 Idem Secretario de S. M.....	2	2
1 Coronel de Estado Mayor en la Secretaría de la Casa Militar de S. M.....	2	2
5 Jefes Ayudantes de órdenes de S. M.....	2	10
1 Médico 1. ^o de la Casa Militar de S. M.....	1	1
1 Comandante Profesor de S. A. R. el Príncipe de Asturias.....	1	1
2 Ayudantes de S. A. R. el Infante Don Carlos	1	2
Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.....	1	1
15 Generales de las Divisiones.....	1	15
34 Idem de las Brigadas	1	34
Comandante general de Somatenes de Cataluña	1	1
Personal de Jefes de idem id.....	1	9
Suman Cuerpos armados.....		86
Total general de caballos de la Sección 4. ^a , que no figuran en los estados de Cuerpos armados y Establecimientos de Instrucción.....		633



SECCION 4.^a—Estado núm. 9

RESUMEN DE CUERPOS ARMADOS	Hombres de tropa	CABALLOS				MULOS		Total de caballos y mulos
		DE SILLA		de tiro	se- menta- les	de tiro	de carga	
		de jefes y oficiales	de tropa					
Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.....	260	3	»	»	»	»	»	3
Escuadrón de Escolta Real.....	210	21	160	»	»	»	»	181
Infantería.....	31.046	451	»	»	»	304	820	1.575
Caballería.....	12.204	881	9.140	454	665	»	»	11.140
Artillería.....	13.696	649	1.227	4.396	110	46	716	7.144
Ingenieros.....	5.410	132	96	»	»	284	238	750
Intendencia.....	1.642	37	29	»	»	452	54	572
Sanidad Militar.....	1.188	16	26	»	»	180	51	273
Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor.....	424	»	»	»	»	»	»	»
Establecimientos de instrucción.....	1.283	138	607	30	»	48	79	902
Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra.....	250	»	»	»	»	1	»	1
	67.613	2.328	11.285	4.880	775	1.315	1.958	22.541
Cuerpo y Cuartel de Inválidos.....	571	1	»	»	»	»	»	1
Penitenciaría militar de Mahón.....	162	»	»	»	»	»	»	»
Número de caballos de generales, jefes y oficiales que no figuran en cuerpos armados.....	»	632	»	»	»	»	»	632
TOTAL PARA LA SECCIÓN CUARTA.....	68.346	2.961	11.285	4.880	775	1.315	1.958	23.174
INFANTERÍA								
<i>Península</i>								
2 regimientos (Rey y León) con tres batallones y una compañía de ametralladoras, con 1.038 hombres, 15 caballos de oficial, 21 mulos de tiro y 86 de carga cada uno.....	2.076	30	»	»	»	42	172	244
6 regimientos (Saboya, Vad Ras, Córdoba, Extrema- dura, Mallorca y Tetuán), con dos batallones y una compañía de ametralladoras, a 438 hom- bres, 9 caballos de oficial, 4 mulos de tiro y 14 de carga cada uno.....	2.628	54	»	»	»	24	84	162
6 regimientos (Príncipe, Garellano, San Quintín, Andalucía, Vergara y Alcántara), con dos ba- tallones, a 500 hombres, 6 caballos de oficial, 4 mulos de tiro y 9 de carga cada uno.....	3.000	36	»	»	»	24	54	114
42 regimientos restantes con dos batallones, a 400 hombres, 6 caballos de oficial, 4 mulos de tiro y 9 de carga cada uno.....	16.800	252	»	»	»	168	378	798
2 batallones de Cazadores (Barcelona y Estella), con una compañía de ametralladoras, a 338 hombres, 6 caballos de oficial, 2 mulos de tiro y 22 de carga cada uno.....	676	12	»	»	»	4	44	60
4 batallones de Cazadores restantes (Alba de Tor- mes, Mérida, Reus y Alfonso XII), a 300 hom- bres, 3 caballos de oficial, 2 mulos de tiro y 8 de carga cada uno.....	1.200	12	»	»	»	8	32	52
Coroneles y ayudantes de dos medias brigadas de Cazadores.....	»	4	»	»	»	»	»	4
54 zonas de reclutamiento y reserva, a 3 hombres cada una.....	162	»	»	»	»	»	»	»
Aumento de 15 cabos para igual número de zonas...	15	»	»	»	»	»	»	»
116 cajas de recluta, a 3 hombres cada una.....	348	»	»	»	»	»	»	»
116 batallones de segunda reserva, a 2 hombres cada uno.....	232	»	»	»	»	»	»	»
<i>Baleares</i>								
1 regimiento (Palma), con una sección de ametra- lladoras.....	444	6	»	»	»	4	7	17
1 ídem (Inca).....	400	5	»	»	»	4	7	16
1 ídem (Mahón), con una sección de ametralla- doras.....	619	7	»	»	»	4	7	18
1 ídem (Menorca).....	600	6	»	»	»	4	7	17
1 batallón Cazadores (Ibiza).....	80	1	»	»	»	»	»	1

	Hombres de tropa	CABALLOS				MULOS		Total de caballos y mulos
		DE SILLA		de tiro	se- men- ta- les	de tiro	de carga	
		de jefes y oficiales	de tropa					
<i>Canarias</i>								
2 regimientos (Tenerife y Las Palmas), con tres batallones y una sección de ametralladoras, a 444 hombres, 6 caballos de oficial, 4 mulos de tiro y 7 de carga cada uno.....	888	12	»	»	»	8	14	34
2 regimientos (Orotava y Guía), a 225 hombres, con 5 caballos de oficial, 4 mulos de tiro y 7 de carga cada uno	450	10	»	»	»	8	14	32
1 batallón de cazadores (La Palma)	188	1	»	»	»	2	»	3
3 ídem (Lanzarote, Fuerteventura y Gomera-Hierro), con 80 hombres y 1 caballo de oficial cada uno.....	240	3	»	»	»	»	»	3
TOTAL.....	31.046	451	»	»	»	304	820	1.575
CABALLERÍA								
<i>Península.</i>								
4 regimientos de la división independiente con 469 hombres, 29 caballos de oficial, 398 de tropa y 16 de tiro cada uno.....	1.876	116	1.592	64	»	»	»	1.772
Aumento de 43 hombres, 3 caballos de oficial y 57 de tropa para los escuadrones de ametralladoras de cada uno de los regimientos de la Reina y Princesa.....	86	6	114	»	»	»	»	120
1 regimiento reforzado (María Cristina).....	509	29	439	20	»	»	»	488
3 ídem de Dragones, con 469 hombres, 29 caballos de oficial, 398 caballos de tropa y 16 de tiro.....	1.407	87	1.194	48	»	»	»	1.329
18 ídem restantes, a 364 hombres, 29 caballos de oficial, 300 de tropa y 16 de tiro	6.552	522	5.400	288	»	»	»	6.210
1 depósito de sementales (el 1.º).....	121	»	»	»	115	»	»	115
5 depósitos restantes, a 116 hombres y 110 sementales... ..	580	»	»	»	550	»	»	550
4 establecimientos de Remonta con 134 hombres, 18 caballos de oficial, 19 de tropa y 4 de tiro.	536	72	76	16	»	»	»	164
1 Yeguada militar.....	95	13	9	2	»	»	»	24
14 depósitos de reserva, a 3 hombres cada uno .	42	»	»	»	»	»	»	»
<i>Baleares</i>								
2 escuadrones, a 100 hombres, 9 caballos de oficial, 79 de tropa y 4 de tiro.....	200	18	158	8	»	»	»	184
<i>Canarias</i>								
2 escuadrones, a 100 hombres, 9 caballos de oficial, 79 de tropa y 4 de tiro.....	200	18	158	8	»	»	»	184
TOTAL.....	12.204	881	9.140	454	665	»	»	11.140
ARTILLERÍA								
<i>Península</i>								
12 regimientos montados, a 500 hombres, 35 caballos de oficial, 65 de tropa y 328 de tiro cada uno.....	6.000	420	780	3.936	»	»	»	5.136
1 ídem a caballo (el 4.º).....	606	35	287	328	»	»	»	650
3 ídem de montaña, a 500 hombres, 27 caballos de oficial, 31 de tropa, 180 mulos de carga y 8 de tiro cada uno.....	1.500	81	93	»	»	24	540	738
1 ídem de Artillería pesada.....	433	30	19	24	»	»	»	73
Comandancia de Cádiz.....	326	4	»	»	»	1	»	5
Idem de Algeciras.....	87	2	»	»	»	1	»	3
Idem de Cartagena.....	431	5	»	»	»	3	»	8
Idem de Barcelona... ..	231	3	»	»	»	1	»	4
Idem de Pamplona.....	188	3	»	»	»	1	»	4
Idem de San Sebastián... ..	201	3	»	»	»	2	»	5
Idem de El Ferrol.....	359	4	»	»	»	1	»	5
8 secciones de obreros filiados de los parques regionales, á 100 hombres.....	800	»	»	»	»	»	»	»
Remonta de Artillería.....	28	12	»	»	»	»	»	12
Depósito de sementales.....	128	»	»	»	110	»	»	110
14 depósitos de reserva, a 3 hombres.....	42	»	»	»	»	»	»	»

	Hombres de tropa	CABALLOS				MULOS		Total de caballos y mulos
		DE SILLA		De tiro	Se- menta- les	De tiro	De carga	
		De jefes y oficiales	De tropa					
<i>Baleares</i>								
Comandancia de Mallorca.....	510	5	»	»	»	1	»	6
Grupo mixto de 2 baterías afecto.....	211	9	17	54	»	2	44	126
Comandancia de Menorca.....	620	6	»	»	»	1	»	7
Grupo mixto de 2 baterías afecto.....	211	9	17	54	»	2	44	126
<i>Canarias</i>								
Comandancia de Tenerife.....	241	5	»	»	»	1	»	6
Batería de montaña afecta.....	126	4	7	»	»	2	44	57
Comandancia de Gran Canaria.....	291	5	»	»	»	1	»	6
Batería de montaña afecta.....	126	4	7	»	»	2	44	57
TOTAL.....	13.696	649	1.227	4.396	110	46	716	7.144
INGENIEROS								
<i>Península</i>								
4 regimientos de Zapadores Minadores con 500 hombres, 6 caballos de oficial, 5 de tropa, 32 mulos de carga y 8 de tiro.....	2.000	24	20	»	»	32	128	204
Música afecta al 2.º regimiento de Zapadores.....	25	»	»	»	»	»	»	»
Regimiento de Telégrafos.....	600	44	26	»	»	4	90	164
Regimiento de Pontoneros.....	370	27	33	»	»	135	»	195
Regimiento de Ferrocarriles.....	1.000	6	»	»	»	8	»	14
Tropas afectas al Centro electrotécnico y de Co- municaciones.....	291	12	6	»	»	32	»	50
Tropas de Aeronáutica militar.....	287	9	7	»	»	73	»	89
Brigada topográfica.....	80	2	»	»	»	»	»	2
Compañía de obreros.....	90	»	»	»	»	»	»	»
8 depósitos de reserva á 3 hombres.....	24	»	»	»	»	»	»	»
<i>Baleares</i>								
Tropas de la Comandancia de Mallorca.....	163	2	1	»	»	»	5	8
Idem íd. de Menorca.....	160	2	1	»	»	»	5	8
<i>Canarias</i>								
Tropas de la Comandancia de Tenerife.....	160	2	1	»	»	»	5	8
Idem íd. de Gran Canaria.....	160	2	1	»	»	»	5	8
TOTAL.....	5.410	132	96	»	»	284	238	750
INTENDENCIA								
<i>Península</i>								
Establecimiento Central de Intendencia (sección de tropa).....	54	»	»	»	»	»	»	»
1.ª Comandancia de tropas.....	308	11	9	»	»	156	»	176
2.ª Idem de íd.....	284	10	6	»	»	67	25	108
3.ª Idem de íd.....	121	1	2	»	»	36	»	39
4.ª Idem de íd.....	200	5	2	»	»	42	25	74
5.ª Idem de íd.....	159	1	2	»	»	26	»	29
6.ª Idem de íd.....	203	3	2	»	»	22	»	27
7.ª Idem de íd.....	112	1	1	»	»	26	»	28
8.ª Idem de íd.....	91	1	1	»	»	16	»	18
<i>Baleares</i>								
Sección mixta de Mallorca.....	23	1	1	»	»	12	»	14
Idem íd. de Menorca.....	23	1	1	»	»	12	»	14
<i>Canarias</i>								
Sección mixta de Tenerife.....	33	1	1	»	»	20	»	22
Idem íd. de Gran Canaria.....	31	1	1	»	»	17	4	23
TOTAL.....	1.642	37	29	»	»	452	54	572

SANIDAD MILITAR	Hombres de tropas	CABALLOS				MULOS		Total de caballos y mulos
		DE SILLA		De tiro	Se- menta- les	De tiro	De carga	
		De jefes y oficiales	De tropas					
<i>Península</i>								
1. ^a región... { Plana Mayor.....	5	1	>	>	>	>	>	1
1. ^a región... { 1. ^a Compañía.....	311	3	7	>	>	20	30	60
2. ^a ídem... { Ambulancia montada.....	83	6	9	>	>	70	>	85
2. ^a ídem... { 2. ^a Compañía.....	207	2	4	>	>	20	5	31
3. ^a ídem... { 3. ^a Compañía.....	94	2	2	>	>	10	2	16
4. ^a ídem... { 4. ^a Compañía y ambulancia montada.	115	1	2	>	>	20	>	23
4. ^a ídem... { Ambulancia de montaña.....	24	1	2	>	>	>	14	17
5. ^a ídem... { 5. ^a Compañía.....	80	>	>	>	>	5	>	5
6. ^a ídem... { 6. ^a Compañía.....	84	>	>	>	>	5	>	5
7. ^a ídem... { 7. ^a Compañía.....	47	>	>	>	>	5	>	5
8. ^a ídem... { 8. ^a Compañía.....	40	>	>	>	>	5	>	5
<i>Balears</i>								
Sección de Mallorca.....	26	>	>	>	>	5	>	5
Idem de Menorca.....	31	>	>	>	>	5	>	5
<i>Canarias</i>								
Sección de Tenerife.....	21	>	>	>	>	5	>	5
Idem de Gran Canaria.....	20	>	>	>	>	5	>	5
TOTAL.....	1.188	16	26	>	>	180	51	273
ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN								
Escuela Superior de Guerra.....	92	19	50	2	>	>	>	71
{ Infantería.....	215	5	55	>	>	8	20	88
{ Caballería.....	170	26	196	>	>	>	>	222
Academias de { Artillería.....	201	5	106	28	>	2	44	185
{ Ingenieros.....	56	5	30	>	>	2	>	37
{ Intendencia.....	57	3	28	>	>	16	8	55
Escuela de Equitación Militar.....	175	18	123	>	>	>	>	141
{ 1. ^a Sección.—Artillería.....	163	>	1	>	>	>	>	1
{ 2. ^a Idem.—Idem.....	31	>	>	>	>	>	>	>
Escuela Cen- { 3. ^a Idem.—Infantería.....	61	57	18	>	>	18	7	100
tral de Tiro { 4. ^a Idem.—Caballería.....	55	>	>	>	>	>	>	>
del Ejército { Brigada automovilista.....	5	>	>	>	>	>	>	>
Colegio de María Cristina.....	2	>	>	>	>	2	>	2
TOTAL.....	1.283	138	607	30	>	48	79	902

INFANTERÍA

CUERPOS Y UNIDADES	JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS										Contratados			TROP A										GANADO														
	Coroneles	Tenientes coroneles	Comandantes	Capitanes			Tenientes			Capellanes 2.º	Médicos primeros	Médicos segundos	Músicos mayores	TOTAL	Herradores de 1.º	Armeros	Basteros	TOTAL	Brigadas	Suboficiales	Sargentos	Cabos	Cornetas	Fambores	Tambores	Músicos			Soldados		TOTAL	Caballos de oficial	Mulos	TOTAL				
				E. A.	E. R.	Eva. territorial.	E. A.	E. R.	Eva. territorial.																	de 1.º	de 2.º	Eduandos	de 1.º	de 2.º					de 3.º	de 4.º	de 1.º	de 2.º
Península																																						
2 Regimientos (Rey y León), con 3 batallones y una compañía orgánica de ametralladoras, a.....	1	3	4	17			30			1	1	2	1	60	4	1	3	1	9	8	18	56	91	26	12	12	3	6	10	6	26	774	1.038	15	21	86	122	
6 Idem (Saboya, Vad Ras, Córdoba, Extremadura, Mallorca y Tetuán), con 2 batallones y una idem id., a.....	1	3	4	17			25			1	1	1	1	54	3	1		4	3	9	41	64	18	8	8	3	6	10	6	18	244	438	9	4	14	27		
6 Idem (Príncipe, Garellano, San Quintín, Andalucía, Vergara y Alcántara), con una compañía de ametralladoras para instrucción, a.....	1	3	4	16			23			1	1	1	1	51	2			2	3	9	37	60	16	8	8	3	6	10	6	16	318	500	6	4	9	19		
42 Idem restantes, con una idem id., a.....	1	3	4	16			23			1	1	1	1	51	2			2	3	9	37	60	16	8	8	3	6	10	6	16	218	400	6	4	9	19		
2 batallones de la brigada de Cazadores (Barcelona y Estella), con una compañía orgánica de ametralladoras, a....		1	2	9			11	1		1	1		1	27	2	1		3	3	5	22	81	10		4	2	4	10	6	10	231	338	6	2	22	30		
4 Idem restantes (Alba de Tormes, Mérida, Reus y Alfonso XII), a.....		1	2	8			9	1		1	1		1	24	1			1	3	5	18	27	8		4	2	4	10	6	8	205	300	3	2	8	13		
Coroneles y ayudantes de 2 medias brigadas de Cazadores	2			2									4																									
54 Zonas de reclutamiento y reserva, a.....	1	1	1	1			1						5						1												1							
Aumento de 15 cabos para igual número de zonas.....																			1												15							
116 Cajas de Recluta, a.....		1	1	2				1					5						1													1						
116 Batallones de 2.ª Reserva, a.....			1	2	2			4					9										1									1						
Comisiones mixtas de Reclutamiento.....	41		49										90																									
Baleares																																						
Regimiento de Palma, con una sección orgánica de ametralladoras.....	1	1	4	19	6		16	18		1	1		1	68	1			1	3	7	27	46	13	6	6	3	6	10	6	18	298	444	6	4	7	17		
Idem de Inca, con una sección de ametralladoras para instrucción.....	1	1	4	19	6		15	18		1	1		1	66	1			1	3	7	25	44	12	6	6					12	285	400	5	4	7	16		
Idem de Mahón, con una sección orgánica de ametralladoras.....	1	3	3	12			19			1	1	1	1	42	2			2	3	9	35	70	17	8	8	3	6	10	6	17	427	619	7	4	7	18		
Idem de Menorca, con una sección de ametralladoras para instrucción.....	1	3	3	12			18			1	1	1	1	41	2			2	3	9	33	68	16	8	8	3	6	10	6	16	414	600	6	4	7	17		
Batallón Cazadores de Ibiza.....		1	1	3	1		4	3		1	1		1	14	1			1	3	2	4		7	2		1				2	59	80	1			1		
Caja de Recluta afecta al regimiento de Mahón.....			1	1									2																									
Canarias																																						
Regimientos de Tenerife y Las Palmas, con 3 batallones y una sección orgánica de ametralladoras, a.....	1	1	4	15		12	22		12	1	1		1	70	1			1	3	7	27	44	18	6	6	3	6	10	6	13	800	444	6	4	7	17		
Idem de Orotava y Guía, con una sección de ametralladoras para instrucción, a.....	1	1	4	9		6	12		6	1	1		1	41	1			1	3	4	13	24	6	3	3					6	163	225	5	4	7	16		
Batallón Cazadores de la Palma, a.....		1	2	6		4	8		4	1	1		1	28	1			1	3	3	9	18	4		2	2	4	10	6	4	128	188	1	2		3		
Batallones de Cazadores de Lanzarote, Fuerteventura y Gomera-Hierro, a.....		1	1	3		2	5		2	1			15						3	2	4	7	2		1					2	59	80	1			1		

CABALLERÍA

CUERPOS Y UNIDADES	JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS											Contra- ladados		TROP A										GA VADO										
	Coroneles.....	T. Coronetes.....	Comandantes.....	Capitanes.....	TENIENTES		MÉDICOS		VETERINARIOS			PROFESORES EQUIPACIÓN		TOTAL.....	Ameneros.....	Silleros.....	Suboficiales.....	Brigadas.....	Sargentos.....	Cabos.....	Trompetas.....	Herradores.....	Fojadores.....	Soldados		TOTAL.....	Caballos			MULOS		TOTAL.....		
					Esc.ª act.ª	Esc.ª rev.ª	1.ª	2.ª	Capellanes 2.ª	Mayores	1.ª	2.ª	3.ª											2.ª	3.ª		de 1.ª	de 2.ª	de oficial	de tropa	de tiro		de carga	de tiro
Península																																		
Regimientos de la Reina y Princesa, a	1	1	3	10	12	1	1	1	1	1	1	1	1	33	1	1	3	5	22	49	14	14 (1)	4	14	387	512	32	455	16				503	
Idem del Principe y Pavía, a.....	1	1	3	9	10	1	1	1	1	1	1	1	1	30	1	1	3	5	18	45	12	12 (3)	4	12	358	469	29	393	16				443	
1 regimiento reforzado (María Cristina)	1	1	3	9	10	1	1	1	1	1	1	1	1	30	1	1	3	5	18	45	12	13 (4)	4	12	394	509	29	439	20				488	
3 regimientos de la brigada de Dragones, a.....	1	1	3	9	10	1	1	1	1	1	1	1	1	30	1	1	3	5	18	45	12	12 (3)	4	12	358	469	29	393	16				443	
18 idem restantes, a.....	1	1	3	9	10	1	1	1	1	1	1	1	1	30	1	1	3	5	18	45	12	12 (3)	4	12	259	364	29	300	16				345	
1 Depósito de sementales (el 1.º)	1		1	4										8					6	22	2	2 (5)	1	4	83	121				115			115	
2 idem de id. (el 2.º y el 5.º)	1		1	4										8					6	22	2	2 (5)	1	4	78	116				110			110	
1 idem de id. (el 3.º)	1		1	4										9					6	22	2	2 (5)	1	4	78	116				110			110	
1 idem de id. (el 4.º)	1		1	5	1									12					6	22	2	2 (5)	1	4	78	116				110			110	
1 idem de id. (el 6.º)	1		1	4	2									11					6	22	2	2 (5)	1	4	78	116				110			110	
4 Establecimientos de Remonta, a... Yeguada militar.....	1	1	1	5	2						3			15			1	2	9	19	3	3 (6)	1	4	92	134	18	19	4				41	
14 Depósitos de reserva, a.....	1	1	2	5										12					5	11		2 (5)		4	70	95	13	9	2				24	
49 Comisiones de estadística y requisición, a.....			49											49																				
Baleares																																		
1 escuadrón de Cazadores (Mallorca)		1	1	2	2	1	1				1			10				1	4	10	3	3 (6)	1	2	76	100	9	79	4					92
1 idem de id. (Menorca)		1	1	2	2	1	1				1			10				1	4	10	3	3 (6)	1	2	76	100	9	79	4					92
Canarias																																		
1 escuadrón de Cazadores (Tenerife)		1	1	2	2	1	1				1			10				1	4	10	3	3 (6)	1	2	76	100	9	79	4					92
1 idem de id. (Gran Canaria)		1	1	2	2	1	1				1			10				1	4	10	3	3 (6)	1	2	76	100	9	79	4					92

(1) Cuatro de 1.ª, seis de 2.ª y cuatro de 3.ª—(2) Trece de bastes.—(3) Cuatro de 1.ª, cuatro de 2.ª y cuatro de 3.ª—(4) Cuatro de 1.ª, cuatro de 2.ª y cinco de 3.ª—(5) Uno de 1.ª y uno de 2.ª—(6) Uno de 1.ª uno de 2.ª y uno de 3.ª

ARTILLERÍA

CUERPOS Y UNIDADES	JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS										CONTRATADOS										TROPA					GANADO																					
	Coronales	Comandantes	Capitanes E. A.	Capitanes E. R.	Tenientes E. A.	Tenientes E. R.	Médicos primeros	Capellanes primeros	Capellanes segundos	Veterinarios primeros	Veterinarios 2.ª y 3.ª	Profesores Equit. B. Primeros	Segundos	Terceros	Total	Herradores de 1.ª	Herradores de 2.ª	Forjadores	Mestros de taller de 3.ª	Ajustadores	Armeros	Carpinteros carreteros	Guarnicioneros	Baseros	Mestro montador auto-motilista	Total	Suboficiales	Sargentos	Cabos	Trompetas	Educandos	Cornetas	Soldados de 1.ª	Soldados de 2.ª	Pozeros debravador	Total	Caballos de oficial	Caballos de tropa	de tiro	Mulos de carga	Mulos de tiro	Total					
Península																																															
12 regimientos montados, a.....	1	1	8	10	15	1	1	1	1	2	1			36	2	4	2											18	7	33	51	12	6						18	870	500	35	65	328			428
2 ídem de montaña, a.....	1	1	3	8	10	1	1	1	1	1	1			28	2	2	2										10	3	23	48	8	4						16	898	500	27	81			246		
1 ídem a caballo (4.º ligero).....	1	1	3	10	15	1	1	1	1	2	1			36	3	3	3										26	3	7	33	51	12	6					18	476	608	36	287	328			650	
1 ídem de Artillería pesada.....	1	1	3	9	13	1	1	1	1	1				30				5	1				2				9	3	7	19	50		12	24	818	433	80	19	24			78					
Comandancia de Cádiz, y Parque.....	1	1	2	4	10									26				3	1				1			4		3	9	17	48		10	16	221	326	4				5						
Idem íd. de Algeciras, y Parque.....	1	1	3	5	4									14				2								4		3	5	9	17		3	4	46	87	2				3						
Idem íd. de Cartagena, y Parque.....	1	1	3	5	16									40				6	1							7		3	15	29	71		14	38	271	481	5					1					
Idem íd. de Barcelona.....	1	1	3	5	6									18				3	1							4		3	8	15	81		6	12	156	231	3					3					
Idem íd. de Pamplona, y Parque.....	1	1	1	4	7									19				2	1							3		3	7	13	30		6	12	117	188	3					1					
Idem íd. de San Sebastián, y Parque.....	1	1	3	8	7									20				3	1							4		3	8	15	40		7	14	114	201	3					2					
Idem íd. del Ferrol, y Parque.....	1	1	2	5	12									32				4	1							5		3	12	28	66		11	11	238	359	4					1					
8 secciones de obreros filiados de los Parques regionales.....	1	1	1	1										10	1											2				2	10			4	84	100						5					
Remonta de Artillería.....	1	1	1	3						2	1			10	1											2									28	28	12					12					
Depósito de sementales.....	1	1	1	4						1				11	1	1	1									3									4	98	1	128					110				
14 depósitos de reserva, a.....	1	1	1	1										3																					1												
Baleares																																															
Comandancia de Mallorca, y Parque.....	1	3	3	13	13									38							5	1				6	3	13	25	73		12	24	360	510	5					1	6					
Grupo mixto de dos baterías afecto á esta Comandancia.....		1	2	5	5					1				9			2				2					7		2	10	16	4			8	171	217	9	17	54		44	2	126				
Comandancia de Menorca, y Parque.....	1	2	4	15	15									37												8		3	15	29	84		14	28	447	620	6					1	7				
Grupo mixto de dos baterías afecto á esta Comandancia.....		1	1	2	5									10			2				2					7		2	10	16	4			8	171	217	9	17	54		44	2	126				
Canarias																																															
Comandancia de Tenerife, y Parque.....	1	2	4	7	7									21							2	1				3	3	7	13	36		6	12	164	241	5					1	6					
Batería de montaña, afecto a esta Comandancia.....			1	1	2					1				4		1	1				1					4		1	5	11			4	102	126	4	7			44	2	57					
Comandancia de Gran Canaria, y Parque.....	1	2	4	8	8									28							3	1				4		3	8	15	42		7	14	202	297	5					1	6				
Batería de montaña afecto a esta Comandancia, a.....			1	1						1				4		1	1				1					4		1	5	11			4	102	126	4	7			44	2	57					

(1) Pueden ser cornetas o trompetas.—(2) 13 de ellos podrán substituirse por otros tantos de tiro, si la reorganización del Cuerpo lo exigiese.

INGENIEROS

CUERPOS Y UNIDADES	JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS										Personal del Material y contratados											TROP A										GANADO												
	Coronales	T. coronales	Comandantes	1.º Tenientes		2.º Tenientes (E. R.)	Médicos		Capellanes		Veterinarios		Músico mayor	Profesor 2.º equit.º	TOTAL	Maced. del material	Obreros de taller	Mestros armeros	Jefes de depósito	Herradores de 1.ª	Fajadores de 2.ª	Guardiones	Delinquentes	Auxiliares oficina	TOTAL	Suboficiales	Brigadas montadas	Sargatos montados	Cabos montados a pie	Trompetas a pie	Cornetas	Tambores	Músicos			Educandos	Soldados de 1.ª		Soldados de 2.ª		TOTAL	Ganados de oficial	Mulos de carga	TOTAL
				E. A.	E. R.		primeros	segundos	primeros	segundos	primeros	segundos																					de 1.ª	de 2.ª	de 3.ª		a pie	a pie	a pie	a pie				
				E. A.	E. R.		primeros	segundos	primeros	segundos	primeros	segundos																					de 1.ª	de 2.ª	de 3.ª		a pie	a pie	a pie	a pie				
Península																																												
4 Regimientos de Zapadores, a.....	1	2	3	18	18	1	1	1	1					41	1	1	2	1	1	1	1			8	3	9	42	52	24	8				21	341	500	6	5	32	8	51			
Música afecta al 2.º reg. de Zapadores.....														1	1																							25						
Regimiento de Telégrafos.....	1	2	3	12	15	6	1	1	1	1	1	1	1	45	1	1	7	1	2	2	1	1	16	3	7	65	88	18				80	389	600	14	26	90	4	164					
Regimiento de Pontoneros.....	1	1	3	9	9		1	1	1	1	1	1	1	28	1	4	1	2	2	1	2		13	3	5	21	36	8				12	285	870	27	33		185	195					
Regimiento de Ferrocarriles.....	1	3	5	20	17	17	1	1	1					66	1	2	16	1	8				28	3	9	60	94	24	8				40	762	1.000	6			8	14				
Tropas afectas al Centro electrotécnico y de Comunicaciones (1).....	1	1	3	15	11		4	1	1					37	2	3	13	1		1		1	2	23	3	3	1	36	2	78	4			1	15	21	127	291	12	6		32	50	
Tropas de aeronáutica militar (1).....	1	1	3	9	10	3	2	1	1		1			32	3	6	10	1	1			2	1	25	3	4	6	11	12	22	6			5	6	134	78	237	9	7		73	89	
Brigada Topográfica.....		1	1	2	4									8	2								2	3	3	8	16	2						6	42	80	2				2			
Compañía de obreros.....				1	2									3	1								1	1	1	6	8	3						4	68	90								
7 Depósitos de reserva, a.....				1	1									2																							1	3						
Depósito de id. (el 1.º).....		1		1										2																							1	3						
Baleares																																												
Tropas de la Comandancia de Mallorca.....				2	4	2								8										1	2	5	4	8	8	2	2			2	2	63	64	163	2	1	5		8	
Idem de la id. de Menorca.....				2	4	2								8										1	2	4	4	8	8	2	2			2	2	61	64	160	2	1	5		8	
Canarias																																												
Tropas de la Comandancia de Tenerife.....				2	4	2								8										1	2	4	4	8	8	2	2			2	2	61	64	160	2	1	5		8	
dem de la id. de Gran Canaria.....				2	4	2								8										1	2	4	4	8	8	2	2			2	2	61	64	160	2	1	5		8	

(1) El resto del personal hasta el completo de su plantilla, figura en la Sección 12.—(2) 6 de Ingenieros y 3 de cualquier arma o cuerpo.—(3) 7 de Ingenieros y 3 de cualquier arma o cuerpo.—(4) De la E. R.

SANIDAD MILITAR

Regiones á que están afectas.....	UNIDADES	JEFES Y OFICIALES						CONTRATADOS					TROPА								GANADO															
		SUBINSPECTORES MÉDICOS		MÉDICOS		VETERINARIOS		TOTAL.....	OBREROS HERRADORES	Fonjadores.....	Guardiaconeros.....	Suboficiales.....	Brigadas.....	SARGENTOS		CABOS		Trompeas.....	SANITARIOS PRACTICANTES O ENFERMEROS		SANITARIOS CONDUCTORES		TOTAL.....	CABALLOS		MULOS										
		de 1.ª.....	de 2.ª.....	mayores...	primeros...	segundos...	primeros...							segundos...	de 1.ª.....	de 2.ª.....	de 1.ª.....		de 2.ª.....	de 1.ª.....	de 2.ª.....	de 1.ª.....		de 2.ª.....	de 1.ª.....	de 2.ª.....	de 1.ª.....	de 2.ª.....	de 1.ª.....	de 2.ª.....	de oficial.	de tropa...	de tiro.....	de carrea..	TOTAL.....	
																																				à pie.....
	Península																																			
	Plana mayor.....	1		1	5	1			8				3	1			7						5												1	
1.ª.....	1.ª compañía.....				1	3			4				1	13			35						11	167		7	61	311		1				60		
	Ambulancia montada.....		1		1	3	1		6	1			1	3			6					6		6	9	70		3					85			
2.ª.....	2.ª compañía.....				1	3			4				1	4			16					11	99		7	55	207		2	4	20	5		81		
3.ª.....	3.ª compañía.....				1	2			3				1	4			9					4	61		3	11	94		2	2	10	2		16		
4.ª.....	4.ª compañía y ambulancia montada.....				2	3			5				1	6	2	14	3					4	68	2	15	115		1	2	20			23			
	Ambulancia de montaña.....				1	1			2													3		3	18	24		1	2		18		17			
5.ª.....	5.ª compañía.....				1	2			3				1	4		10						4	58		3	80				5			5			
6.ª.....	6.ª compañía.....				1	2			3				1	6		11	1					4	58		3	84				5			5			
7.ª.....	7.ª compañía.....				1	1			2					2		6						4	32		3	47				5			5			
8.ª.....	8.ª compañía.....				1	1			2					2		8						4	23		3	40				5			5			
	Baleares																																			
	Sección sanitaria de Mallorca													1		5						2	15		3	26								5		
	Idem id. de Menorca.....													2		5						2	19		3	31								5		
	Canarias																																			
	Sección sanitaria de Tenerife													1		4						2	11		3	21									5	
	Idem id. de Gran Canaria....													1		3	1					2	10	1	2	20								5		

SECCION 4.^a—Estado núm. 17

Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de E. M. y Secciones de Ordenanzas del Ministerio

	Jefes, Oficiales y asimilados							TROP A											Ganado			
	Comandantes y asimi- lados	Capitanes y asimila- dos	1. ^{os} tenientes (E. R.) y asimilados	2. ^{os} tenientes y asi- milados	Médicos 1. ^{os}	Total	Suboficiales	Brigadas	Sargentos	Cabos	Cornetas	Tambores	Educandos	Herradores de 1. ^a ..	Forjadores	Soldados		Total	Mulos de tiro	Total		
																de 1. ^a	de 2. ^a					
Brigada Obrera y Topográfica de E. M.																						
Plana Mayor	1	3	1	1	1	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dos compañías	»	2	6	2	»	10	»	»	25	63	1	1	2	»	»	19	313	424	»	»	»	»
<i>Suman (1)</i>	1	5	7	3	1	17	»	»	25	63	1	1	2	»	»	19	313	424	»	»	»	»
Secciones de Ordenanzas																						
Plana Mayor (de Infantería)	1	1	»	»	»	2	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	5	1	1	1	1
2 secciones	»	2	4	»	»	6	»	2	8	15	2	»	»	»	»	9	160	196	»	»	»	»
{ Infantería	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	1	1	28	34	»	»	»	»
{ Caballería	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1	12	15	»	»	»	»
{ Ingenieros	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1	12	15	»	»	»	»
<i>Suman</i>	1	3	4	»	»	8	2	3	11	19	2	»	»	1	1	11	200	250	1	1	1	1

(1) El resto hasta el completo de la plan illa figura entre los expedicionarios en la Sección 12.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente a los diez años de efectividad en su empleo, al capitán del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, con destino en esa Capitanía general, D. Miguel Tapia y López del Rincón, sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará a contarse desde 1.º de mayo próximo, a lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el coronel de Infantería, con destino en la zona de Gijón núm. 49, D. Juan Luis Bonafé, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el retiro para Valéncia; disponiendo que sea dado de baja por fin del mes actual en el arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

FRANCISCO AGUILERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la tercera y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa región a instancia del soldado de Infantería, en situación de reserva activa, José Zamora Morales, y resultando probado que en la actualidad se encuentra útil para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a la pensión de retiro que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa región a instancia del soldado de Infantería, licenciado, Feliciano Anguita Ortega; y no resultando probado que la inutilidad que actualmente padece reconozca por causa el accidente que alega, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a la pensión de retiro que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Caballería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en los reglamentos de 14 de diciembre de 1912 (C. L. número 246) y 2 de diciembre de 1914 (C. L. número 219) y real orden de 18 de noviembre de 1914 (D. O. núm. 260), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar apto para el ascenso a la categoría de suboficial de la reserva gratuita de Caballería, al brigada del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de dicha arma, D. Mauricio Alvarez Bohorques, acogido a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en los reglamentos de 14 de diciembre de 1912 (C. L. número 246) y 2 de diciembre de 1914 (C. L. número 219) y real orden de 18 de noviembre de 1914 (D. O. núm. 260), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso a la categoría de brigada de la reserva gratuita de Caballería, a los sargentos del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de dicha arma, D. Alejandro Gallart Folch y D. José O'Adrover Calafell, acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en los reglamentos de 14 de diciembre de 1912 (C. L. número 246) y 2 de diciembre de 1914 (C. L. número 219) y real orden de 18 de noviembre de 1914 (D. O. núm. 260), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ascenso a la categoría de suboficial de la reserva gratuita de Caballería, al brigada del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de la misma arma, D. Mauricio Alvarez Bohorques, acogido a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, cuyo empleo practicará durante un mes en su actual regimiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en los reglamentos de 14 de diciembre de 1912 (C. L. número 246) y 2 de diciembre de 1914 (C. L. número 219) y real orden de 18 de noviembre de 1914 (D. O. núm. 260), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ascenso a la categoría de brigada de la reserva gratuita de Caballería, a los sargentos del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de dicha arma, D. Alejandro Gallart Folch y D. José O'Adrover Calafell, acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, cuyo empleo practicarán durante un mes en su actual regimiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento del regimiento Cazadores de Taxdir, 29.º de Caballería, Arturo Gil Fresco, acogido a la ley de 1.º de junio de 1908 (C. L. núm. 97), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 14 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Mercedes Franco Albaladejo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

FRANCISCO AGUILERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Sección de Artillería

AJUSTADORES

Excmo. Sr.: En vista del acta y contrato definitivo celebrado entre la Junta económica del disuelto regimiento mixto de Artillería de Ceuta y el obrero D. Tomás Bernal Figueroa, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al interesado ajustador herrero-cerrajero de segunda clase, para la Comandancia de Artillería de dicha plaza, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 13 de enero último, fecha en que terminó las prácticas reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Comandante general de Ceuta cursó a este Ministerio con escrito fecha 6 del mes actual, promovida por el maestro armero de tercera clase, con destino en las fuerzas de policía indígena de dicha plaza, D. Joaquín González Más, en súplica de que se le conceda el ascenso a la categoría de segunda, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 1.º del mes actual, fecha en que cumplió los doce años como contratado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito fecha 10 del mes actual, promovida por el maestro sillero-guarnicionero de segunda clase, con destino en el 5.º regimiento montado de Artillería, Toribio Sánchez García, en súplica de que se le conceda el ascenso a la categoría de primera, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 27 del corriente mes, fecha en que cumple los veinticinco años de servicios como contratado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

AUTOMOVILISMO

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de efectuar el curso ordinario de conductores automovilistas del año actual para los Cuerpos de Intendencia y Sanidad Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los individuos de los Cuerpos de Intendencia y Sanidad Militar, relacionados a continuación, que tienen el oficio de conductores automovilistas, pasarán durante el curso actual a la escuela automovilista a cargo del Arma de Artillería, para ser examinados de aquel oficio y completar su instrucción en dicha Escuela, conduciendo los automóviles de transporte.

2.º Estos individuos emprenderán la marcha con la anticipación suficiente para presentarse en la referida Escuela automovilista, establecida en el Campamento de Carabanchel, el día 28 del corriente mes, haciendo los viajes de incorporación a la Escuela y el de regreso a sus Cuerpos, por ferrocarril y cuenta del Estado.

3.º Se presentarán con la ropa de paño de la primera puesta, traje de faena, zapatos, dos toallas, tres mudas de ropa blanca y bolsa de aseo.

4.º Los alumnos serán agregados a la primera sección de la Escuela Central de Tiro, en cuyos locales se alojarán y recibirán, mientras permanezcan en ella, una gratificación diaria de 0,25 pesetas para mejora de rancho.

5.º Los gastos que se originen durante el curso, serán satisfechos con cargo a la partida de 70.000 pesetas del primer concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería, capítulo V, artículo único, del presupuesto de Guerra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor...

Relación que se cita

Comandancias	Clases	NOMBRES
--------------	--------	---------

Individuos del Cuerpo de Intendencia

Primera	Soldado..	Francisco Puebla Sandino.
Octava ...	Otro ...	Manuel Carro Castelo.
Ceuta.....	Otro ...	Félix Iglesias Alvarez.
Melilla.....	Otro ...	Eloy Santarén Merino.
Idem	Otro ...	Francisco García Arizmendi.
Idem	Otro ...	Angel López Gallego.
Idem	Otro....	Hipólito Luaces Rodríguez.

Comandancias	Clases	NOMBRES
Individuos del Cuerpo de Sanidad Militar		
Ambulancia montada.....	Soldado..	Antonio Castilla Fuertes.
Idem.....	Otro ...	Emeterio Cañil Fraile.
Idem.....	Otro ...	Honorio Mellado Catalán.
2.ª compañía.....	Otro ...	José Guerra Atalaya.
3.ª idem.....	Otro ...	Francisco Gómez Crero.
Idem.....	Otro ...	Miguel Tari Andrés.
4.ª idem.....	Otro ...	Ricardo Arimón Bernabé.
Idem.....	Otro ...	José Costas Teixidor.
6.ª idem.....	Otro ...	Luis Riaño Rey.
Mía núm. 3.....	Otro ...	Salvador Valleanera Sánchez
Ceuta.....	Otro ...	Juan Martínez.

Madrid 21 de abril de 1917.—Aguilera.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el primer teniente del 12.º regimiento montado de Artillería D. Edmundo Rodríguez y Bouzo, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 13 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Dolores Escobar y Raggio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

FRANCISCO AGUILERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al capitán de Artillería D. Pablo Freixas y Travería, con destino en la Maestranza de Barcelona, la gratificación de 1.500 pesetas anuales a partir de 1.º del mes actual, con arreglo a la real orden circular de 1.º de julio de 1898 (C. L. núm. 230).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo prevenido en el art. 86 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 15 de julio de 1912 (C. L. núm. 143), y aprobado por real orden circular de 14 de diciembre de igual año (C. L. núm. 246), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique la declaración de aptitud hecha por el Subinspector de las tropas de Larache, que comprende a los cuatro sargentos del Cuerpo de Ingenieros que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Matías Burgos Company y termina con Cayetano García Castrillón, los cuales ascenderán al empleo inmediato a medida que vayan existiendo vacantes y reuman los

requisitos de tiempo, servicio y empleo que determina la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Relación que se cita

Matías Burgos Company.
Vicente Gil Torregrosa.
Antonio Rodríguez Sánchez.
Cayetano García Castrillón.

Madrid 21 de abril de 1917.—Aguilera.

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr.: En el pleito promovido por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces contra la real orden expedida por este Ministerio en 5 de junio de 1914, relativa al cumplimiento de otra anterior de 25 de septiembre de 1913, sobre propiedad de terrenos contiguos a la estación de Cádiz y otros extremos, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en dicho pleito, con fecha 29 de enero último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contencioso-administrativo es incompetente para conocer de la demanda entablada por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces contra la real orden de 5 de junio de 1914, expedida por el Ministerio de la Guerra; así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) que sea guardada y cumplida por este Ministerio la citada sentencia, de real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la segunda región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el auxiliar de oficinas del Material de Ingenieros, con destino en la Comandancia de dicho Cuerpo en Cádiz, D. Lorenzo Jiménez Dávila, pase destinado a la de igual denominación de Algeciras.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el auxiliar de oficinas del Material de Ingenieros, con destino en la Comandancia de dicho Cuerpo en Algeciras, D. Antonio Jiménez Santos, pase destinado a la de igual denominación en Cádiz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el dibujante del Material de Ingenieros, de la Comandancia del Cuerpo en Granada, D. José Quesada Granda, pase destinado a la de Algeciras, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. Antonio Moreno Zubia, en situación de excedente en la cuarta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a situación de reemplazo, con residencia en la segunda región, con arreglo a lo preceptuado en el art. 3.º de la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitanes generales de la segunda y cuarta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 21 de marzo próximo pasado, promovida por el segundo teniente de la escala de reserva gratuita de Ingenieros D. Alberto de Pereda Segura, en súplica de autorización para efectuar prácticas de su empleo en el segundo regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el citado oficial pase destinado al expresado regimiento, para efectuar prácticas de las funciones de su empleo en las condiciones siguientes:

1.ª Estas prácticas serán efectuadas en los cargos que sean más indicados para obtener dotes de mando.

2.ª La duración será la suficiente para poder asistir a una maniobra o escuela práctica.

3.ª No devengará durante su permanencia en filas sueldo, gratificación, ni emolumento alguno, ni podrá esta permanencia servir de fundamento en ocasión posterior para reclamar cantidad alguna por ningún concepto, ni aun por los gastos que se vea obligado a hacer en el desempeño de sus obligaciones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Intendencia

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la remesa del material que a continuación se detalla, desde el Parque administrativo de hospitales al hospital militar de Arzila, siendo los gastos del transporte con cargo al capítulo 5.º, art. 3.º de la sección 12.ª del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores General en Jefe del Ejército de España en Africa, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Parque administrativo de hospitales.

Material que se cita

Sábanas para oficial, 2.
 Cabezales para tropa, 8.
 Fundas de cabezal, 3.
 Cobre-camas, 1.
 Mantas de lana, 2.
 Sábanas, 120.
 Loneta cobre-somiers, 1.
 Telas de colchón, 8.
 Blusas para sanitarios, 2.
 Camisas de algodón, 31.
 Calzoncillos de algodón, 32.
 Toallas, 18.
 Cuchillos de cocina anchos, figura 129, 2.
 Pucheros, primer tamaño, figura 250, 1.
 Sartenes, tercer tamaño, figura 260, 2.
 Tenazas, figura 289, 1.
 Cafeteras, figura 55, 3.
 Palanganas de hierro, figura 224, 1.
 Cacerolas, quinto tamaño, figura 54, 6.
 Ollas, quinto tamaño, figura 220, 3.
 Cazos de una ración de sopa, figura 98, 2.
 Cazos de una ración de cocido, figura 98, 2.
 Espumadera, figura 147, 3.
 Tejera, figura 296, 1.
 Cubos, figura 121, 8.
 Cucharas para tropa, figura 124, 25.
 Tenedores para tropa, figura 291, 25.
 Escupidera de cama, figura 144, 10.
 Escupidera de piso, figura 143, 7.
 Jarros de zinc, figura 176, 12.
 Jarros de hojalata, figura 176, 12.
 Jarros de loza de un litro, figura 177, 1.
 Jarros de loza de medio litro, figura 177, 1.
 Jicaras, figura 181, 33.
 Orinales, figura 181, 25.
 Platos de loza, figura 245, 264.
 Pisteros, figura 240, 1.
 Tazones, figura 286, 36.
 Tazas, figura 285, 58.
 Botellas para agua, figura 46, 1.
 Vasos, figura 313, 30.

Madrid 21 de abril de 1917.—Aguilera.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio en 7 del mes actual, promovida por el oficial segundo de Intendencia don Aurelio Díaz Alerudos, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja española; y acreditando hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 22 del mes próximo pasado, promovida por el herrador de primera clase José Diago Hernández, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de bronce de premio de la Sociedad Española de Salvamento de Naufragos; y acreditando hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 5 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 360).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 4 de abril de 1916, promovida por el guardia de la Comandancia de Alicante de ese Instituto, José Pastor Andreu, en solicitud de rectificación de fecha de nacimiento; resultando por la certificación de partida bautismal, que el interesado a su instancia acompaña, que la que al mismo corresponde es la de 17 de enero de 1869, fecha ésta que, con efecto, consta en su pase de licencia, ilimitada y en sus antecedentes de quintas, no obstante lo cual, en la filiación original de ingreso en caja le fué asignada la de igual día y mes de 1867, en discordancia con la edad que se atribuyó al interesado al verificar dicho ingreso, acreditándose por ello que se trata de un error de escritura, cometido en la redacción de la expresada filiación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. número 288), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer en su consecuencia, que en toda la documentación militar del peticionario se haga constar como fecha de su nacimiento la que de derecho le corresponde, que es la de 17 de enero de 1869.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia promovida, con fecha 25 de enero último, por el segundo teniente que fué de Voluntarios movilizados en Cuba, D. Antonio Pérez Quirantes, residente en esta Corte, Juan de Austria, núm. 20, en súplica de que, para mejorar el haber pasivo que disfruta, se le conceda la cruz de María Cristina, que dice le fué prometida por servicios prestados durante la última campaña de Cuba; teniendo en cuenta que han transcurrido diez y nueve años desde la terminación de la expresada campaña, sin que hasta la fecha haya formulado reclamación en tal sentido, y en atención a que no aparece constancia de haberle sido concedida recompensa alguna, ni propuesto para ella, por los servicios que manifiesta haber prestado, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia del interesado, por no poderse tomar en cuenta los argumentos que aduce en apoyo de su petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

RETIROS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en 8 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el primer teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Constantino Terencio Terencio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º del entrante mes de mayo se le abone, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, el haber de 168,75 pesetas mensuales, que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 18 de agosto de 1902 (D. O. núm. 183), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. número 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos e Intendente general militar.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia promovida, con fecha 30 de marzo último, por el teniente coronel de Infantería, retirado, D. Victorino Gómez Pérez, residente en esta Corte, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, por las razones que expone; teniendo en cuenta que por real orden de 2 de noviembre de 1915, y de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, le fué desestimada idéntica petición, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el interesado se atenga a lo resuelto por dicha soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

Seccion de Instruccion, Reclutamiento y cuerpos diversos

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el art. 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E., que el Capitán general de la sexta región ha decretado la expulsión, por incorregible, del corneta voluntario del primer regimiento de Zapadores Minadores, Rafael Echevarría Valdés, hijo de Lucas y de Juana, natural de Zarauz (Guipúzcoa).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el art. 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la sexta región ha decretado la expulsión, por incorregible, del corneta voluntario

del regimiento Infantería de Guipúzcoa núm. 53, Antonio Bárcena Guerra, hijo de Donato y de Julia, natural de Valladolid.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor. . .

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Abelardo Pampillón y Pampillón y termina con D. Mariano Roldán Pérez, pasen a servir los destinos y situaciones que en la misma se les señala, debiendo incorporarse los destinados a África con toda urgencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor. . .

Relación que se cita

Archiveros segundos

- D. Abelardo Pampillón y Pampillón, del Archivo general militar y prestando sus servicios en la Capitanía general de Baleares, a dicha Capitanía general, de plantilla,
- » Cirilo Sánchez Monroy, de excedente en la tercera región y prestando sus servicios en la Subinspección de las tropas de dicha región, al Archivo general militar, de plantilla, cesando en dicha comisión.
 - » Víctor Pozurama Díez, ascendido, de la Capitanía general de la séptima región, a situación de excedente en dicha región.
 - » Antonio García Bruna, ascendido, del Consejo Supremo de Guerra y Marina, a situación de excedente en la primera región.
 - » Esteban Candelas Martínez, ascendido, del Vicariato general Castrense, a situación de excedente en la primera región.

Archiveros terceros

- D. Eusebio Álvarez Marinero, de la Capitanía general de Baleares y prestando sus servicios en el Archivo general militar, al mismo, de plantilla.
- » Miguel Soriano García, del Archivo general militar y prestando sus servicios en este Ministerio, a la Capitanía general de la sexta región, de plantilla, continuando prestando sus servicios en dicho Ministerio.
 - » Pedro Martínez Pinedo, de la Subinspección de las tropas de la séptima región, al Consejo Supremo de Guerra y Marina.
 - » Enrique Maciá Rojas, ascendido, de la Subinspección de las tropas de la segunda región, a la Capitanía general de la séptima.
 - » Francisco Veña de la Calva, ascendido, de la Subinspección de las tropas de la primera región y prestando sus servicios en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a la Subinspección de las tropas de la séptima región, de plantilla, cesando en dicha comisión.
 - » Antonio González de Prado y González, ascendido, del Vicariato general Castrense, al mismo.

Oficiales primeros

- D. Vicente Fernández Alarcón, ascendido, del Vicariato general Castrense, al mismo.
- » Pedro Fernández Molina, ascendido, de la Di-

rección general de Cría Caballar y Remonta, a la misma.

- D. Carlos Vilaplana Sevillano, ascendido, de la Capitanía general de la segunda región, a la misma.
- » Eduardo Grande Mosquera, ascendido, del Juzgado de primera instancia de Melilla, a la Subinspección de las tropas de la primera región.
 - » Juan Santiago Amador, ascendido, del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al mismo.
 - » León Vicente Hernández, ascendido, del Archivo general militar, al mismo.

Oficiales segundos

- D. Rafael Gerona Vera, de la Comandancia general de Larache, a la Capitanía general de la primera región, por permuta.
- » Miguel Nieto Contreras, de la Capitanía general de la segunda región, a la Subinspección de las tropas de dicha región.
 - » David Añibarro Arce, ascendido, del Gobierno militar de Guipúzcoa, al mismo.
 - » Tomás Gómez Esgueva, de la Subinspección de las tropas de la sexta región, al Juzgado de primera instancia de Melilla, prestando sus servicios en la Subinspección de tropas y asuntos indígenas de dicha Comandancia general.
 - » Matías Luengo Castejón, ascendido, de la Capitanía general de la sexta región, a la misma.
 - » Juan Cruz Ungo de Velasco y Ansola, ascendido, del Gobierno militar de Jaca, al mismo.
 - » José García Sánchez, ascendido, de la sección de Contabilidad de la Comandancia general de Ceuta, a situación de excedente en la primera región, prestando sus servicios en la Sección de ajustes y liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército.

Oficiales terceros

- D. Eladio Esteban Neila, de la Capitanía general de la primera región, a la Comandancia general de Larache, cubriendo en comisión plaza de oficial segundo, por permuta, con arreglo al art. 11 de la real orden circular de 28 de abril de 1914 (C. L. núm. 74).
- » Fernando Bergasa Coscollá, de la Subinspección de las tropas de la tercera región, a la misma, cubriendo en comisión plaza de oficial segundo.
 - » Víctor Soto Cebrián, de la Subinspección de las tropas de la primera región, a la Comandancia general de Ceuta.
 - » Ramón Meneses Rivero, ascendido, de la Subinspección de las tropas de la segunda región, a la Subinspección de las tropas de la sexta.
 - » Eduardo Alonso Rivera, ascendido, del Gobierno militar de León, al Archivo general militar.
 - » Vicente Piquer Llopis, ascendido, de reemplazo forzoso en la tercera región, como vuelto al servicio activo, precedente de la situación de reemplazo por enfermo, a la Capitanía general de la segunda región.
 - » Seraffín Rodríguez Velázquez, ascendido, del Consejo Supremo de Guerra y Marina, a la Capitanía general de la primera región.
 - » Enrique Vargas Teruel, ascendido, del Archivo general militar, a la Capitanía general de la primera región.
 - » Mauricio Navalón de Fez, del Gobierno militar de Cuenca, a la Subinspección de las tropas de la primera región.
 - » Cristóbal Villalobos Morales, ascendido, de la Auditoría de guerra de la Comandancia general de Ceuta, a la sección de Contabilidad de dicha Comandancia general.
 - » Mariano Roldán Pérez, ascendido, de la Casa Militar de S. M. el Rey, a la Subinspección de las tropas de la sexta región, continuando prestando sus servicios en dicha Casa Militar.

Madrid 21 de abril de 1917.—Aguilera.

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan a continuación, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el in-

dividuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera y cuarta regiones.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos...	Punto en que fueron alistados		Caja de recluta	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Enrique Rodríguez López.	1913	Maracena....	Granada....	Granada, 33..	14	febro.	1913	63	Granada..	1.000
Francisco Hernández Puig	1916	Guadix....	Idem.....	Guadix, 34...	8	idem.	1916	153	Idem.....	500
Aurelio Lozano Serna....	1913	Albacete....	Albacete...	Albacete, 55..	10	idem.	1913	93	Albacete..	500
El mismo	>	>	>	>	18	agosto	1914	244	Idem.....	250
El mismo	>	>	>	>	28	idem.	1915	31	Idem.....	250
Miguel Alimbou Trullols.	1913	Tárrega.....	Lérida.....	Lérida, 68....	26	junio.	1914	183	Lérida....	500

Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Ramón Sánchez Hernández, vecino de Buenavista, provincia de Salamanca, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo el cabo del regimiento de Telégrafos Francisco Sánchez Pérez, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, se devuelvan 500, correspondientes a las cartas de pago números 137 y 220, expedidas en 20 de septiembre de 1914 y 20 de septiembre de 1915, respectivamente, quedando satisfecho, con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el art. 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la primera región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio en 3 del mes actual, promovida por el sanitario de la primera compañía de la brigada de tropas de Sanidad Militar Juan Vega Lamera, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Santander, se devuelvan 1.000, correspondientes a las cartas de pago números 20 y 250, expedidas en 19 de

agosto de 1915 y 24 de agosto de 1916, respectivamente, quedando satisfecho, con las 1.000 restantes, el total de la cuota militar que señala el art. 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Felipe Vicens Vicens, vecino de Gerona, en solicitud de que le sean devueltas quinientas pesetas de las mil que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las mil pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, se devuelvan 500 correspondientes a la carta de pago núm. 83, expedida en 12 de febrero de 1914, quedando satisfecho, con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el art. 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento Infantería de La Albuera núm. 26 Ramón Preixens Tort, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, se devuelvan 500, correspondientes a las cartas de pago números 50 y 59, expedidas en 24 de agosto de 1914 y 18 de septiembre de 1915, respectivamente, quedando satisfecho, con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el art. 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Asia núm. 55, Luis Terradas Coll, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 107, expedida en 30 de octubre de 1916, quedando satisfecho, con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el art. 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio en 31 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Vergara núm. 57 Enrique Artigas Catafal, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, se devuelvan 500, correspondientes a las cartas de pago números 6 y 91, expedidas en 30 de septiembre de 1913 y 29 de diciembre de 1914, respectivamente, quedando satisfecho, con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el art. 267 de la

referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 30 del mes próximo pasado, promovida por D. Poncio Feliú Puigsech, vecino de San Moró (Gerona), en solicitud de que se le devuelvan las 500 pesetas que ingresó por el primer plazo de la cuota militar de su hijo Lorenzo Feliú Costa, recluta del reemplazo de 1916; y resultando que el interesado efectuó el ingreso de dicha cantidad para acogerse a los beneficios de reducción del tiempo de servicio en filas dentro del término legal, y, por tanto, era, y no podía ser otra, su voluntad, que el disfrutar de estos privilegios, y que aun cuando no se llenó el requisito de solicitar de la autoridad competente los que otorga el art. 267 de la ley de reclutamiento, de hecho es tenido como tal soldado de cuota, ya que el 445 del reglamento para la aplicación de dicha ley admite las cartas de pago cuando los depósitos están efectuados dentro de los plazos reglamentarios; considerando que por no tener solicitado los indicados beneficios en el acto de su concentración en la caja de Gerona número 70, sufrió el sorteo para Africa, y por haberle correspondido servir en la Península, fué destinado a la Comandancia de Artillería de Barcelona, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, por carecer de derecho a lo que solicita, admitiéndose en su lugar la carta de pago de referencia y que el interesado llene los requisitos exigidos en el art. 464 del reglamento citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado exceptuado, perteneciente a la caja de Villafranca del Panadés núm. 67, Bartolomé Gabarró Gil, en solicitud de que se le devuelvan las 500 pesetas que ingresó por el segundo y tercer plazos de la cuota militar, y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1912 y afecto al del cupo de filas de 1913, al ser llamado este cupo en 10 de enero de 1914 para concentración, se incorporó al regimiento Infantería de Alcántara núm. 58; en el que permaneció prestando el servicio como acogido al art. 267 de la ley de reclutamiento hasta el mes de octubre de 1915, por haber sido declarado exceptuado de filas, según acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona de 6 del propio mes, y teniendo en cuenta que el ingreso de los dos citados plazos están verificados en las épocas correspondientes, o sea antes de la nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, con arreglo al artículo 284 de dicha ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Barbosa Santo, vecino de Marín, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 149, expedida en 30 de septiembre de 1911, para redimirse del servicio militar activo, recluta del reemplazo de 1911, perteneciente a la caja de recluta de Pontevedra núm. 114; teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la real orden que el Ministerio de la Gobernación dirigió a este de la Guerra en 10 de julio último, proponiendo la reforma del art. 91 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento, en el sentido de elevar los tipos comprendidos en la escala de su regla 4.ª, y declarar que la pobreza de los hermanos casados debe apreciarse en armonía con el 144 de dicho reglamento, sin tener en cuenta lo prevenido en dicho art. 91, que sólo debe ser aplicable a los individuos de la familia que vivan en compañía del causante; resultando que los términos en que se halla concebido el párrafo inicial del referido art. 91 inducen a la interpretación que prácticamente se ha venido aplicando de no distinguir a tal efecto entre los hijos solteros y sin más obligación familiar que la de mantener a sus padres y los que, hallándose casados, tienen también, y como no menos ineludible, la de sostener la familia que constituyeron, con lo cual se asimilan y equiparan situaciones económicas que pueden ser muy diferentes en daño de la equidad y aun de la justicia, y con manifiesta probabilidad de ocasionar el abandono y desamparo de las personas a quienes la ley quiso favorecer; resultando que el art. 144 del propio reglamento establece que la excepción de hermano casado se justificará probando la absoluta imposibilidad en que se halla de poder mantener a la persona que produzca la excepción y que la justificación se hará en la misma forma y condiciones que la indicada para la información de pobreza, con lo cual parece, desde luego, venir a confirmar el contenido de dicho art. 91; considerando que

no puede ofrecer la misma apreciación ante la ley el caso de un hijo soltero que, por pagar mayor contribución que la fijada en el reglamento y artículos citados, debe reputarse con bienes bastantes para no ser pobre en el sentido legal, y al de otro hijo constituido en familia independiente, que tenga como tal que atender a otras obligaciones, aun cuando pague la misma contribución o cuente con idénticos medios de vida; considerando que la reforma propuesta puede limitarse con sólo aclarar el repetido art. 144, que es el relativo a los hermanos casados, haciendo constar en él que la absoluta imposibilidad de mantener a la persona que produzca la excepción ha de acreditarse suficientemente; teniendo en cuenta los medios de vida y las obligaciones legales que en cada caso concreto pesan sobre dichos hijos casados, cuando coincidan con otros solteros que pretendan exceptuarse, sin que sea indispensable sujetarse a los tipos establecidos en el art. 91, que racionalmente debe considerarse se refiere a los mozos alistados y a las personas en cuyo favor reconoce la ley excepción del servicio activo para aquellos, como individuos de su familia (padres, abuelos, hermanos menores, etc.), con cuya aclaración se logra en forma adecuada el fin que la reforma persigue, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver que el art. 144 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento, se entienda redactado en la forma siguiente: «La excepción de hermano casado se justificará en la misma forma y condiciones que la indicada para la información de pobreza, probando, al mismo tiempo, que la mujer de aquél carece de fortuna y no ejerce profesión ni industria lucrativa, y la absoluta imposibilidad en que se encuentra el hermano casado de poder mantener a la persona que produzca la excepción, sin desatender las necesidades indispensables de su propia casa, teniendo en cuenta sus medios de vida y no siendo de aplicar al efecto de un modo estricto lo dispuesto en el art. 91, que deberá entenderse referido sólo a los mozos que alegan las excepciones y a los parientes a cuyo favor las establece la ley.»

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

AGUILERA

Señor...

DISPOSICIONES

del

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

DOCUMENTACION

Circular. Con el fin de conocer las existencias de armas y municiones de que disponen los Cuerpos, enviarán a este Centro mensualmente y antes del día 10, un estado con arreglo al formulario que se cita. Madrid 18 de abril de 1917.

Weyler

Estado que se cita

CUERPO

Estado mensual de armamento y municiones en poder del mismo

Sables	Carabinas	Mosquetones	Pistolas	AMETRALLADORAS		Sables	Lanzas	Machetes	MUNICIONES DE	
				Colt	Hochtkiss				Fusil	Pistola

Fecha.....

El Comandante Mayor,

V.º B.º

El..... 1.º Jefe,

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Reuniendo las condiciones prevenidas en la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. número 51), los cabos e individuos de banda que se expresan en la siguiente relación, de orden del Excelentísimo señor Ministro de la Guerra, se les promueve al empleo inmediato, respectivamente, cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

El Jefe de la Sección,
Manuel Figueras.

Señor...

Relación que se cita

A sargentos maestros de banda

Pedro Fuentes Vales, del regimiento de Guipúzcoa, 53.
Ricardo Alonso Rivas, del regimiento de Ceuta, 60.

A cabos de cornetas

Severino Sarandeses Paz, del regimiento de Ceuta, 60.
Rafael Fernández Fernández, del regimiento de León, 38.

A cabos de tambores

Manuel Moñino Serrano, del regimiento de Africa, 68.
Mariano García Ferrer, del regimiento de Saboya, 6.
Hipólito San Miguel, del regimiento de Isabel II, 32.
Emilio Martín Maicas, del regimiento de Otumba, 49.
Juan García Rodríguez, del regimiento de Toledo, 35.

Madrid 21 de abril de 1917.—Figueras.

DESTINOS

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, el personal de banda comprendido en la siguiente relación, que empieza con Pedro Fuentes Vales y termina con Anastasio Farifias Torres, pasará a servir los destinos que en la misma se indican, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 21 de abril de 1917.

El Jefe de la Sección,
Manuel Figueras.

Señor...

Relación que se cita

Sargentos maestros de banda

Pedro Fuentes Vales, ascendido, del regimiento de Guipúzcoa, 53, al de Las Palmas, 66.
Francisco Franco Hernáiz, del batallón Cazadores de Figueras, 6, al batallón Cazadores de Tarifa, 5.
Ricardo Alonso Rivas, ascendido, del regimiento de Ceuta, 60, al batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, 7.
Rafael González Expósito, del regimiento de Gerona, 22, al de Navarra, 25.
Juan Martínez Alcolea, del batallón Cazadores de Chiclana, 17, al regimiento de Gerona, 22.

Cabos de cornetas

Rafael Fernández Fernández, ascendido, del regimiento de León, 38, al de España, 46.
José Sanz Expósito, del batallón Cazadores de Lanzarote, 21, al batallón Cazadores de La Palma, 20.
Severino Sarandeses Paz, ascendido, del regimiento de Ceuta, 60, al grupo de fuerzas regulares indígenas de Tetuán, 1.

Cabos de tambores

Juan García Rodríguez, ascendido, del regimiento de Toledo, 35, al de Zaragoza, 12.
Hipólito San Miguel, ascendido, del regimiento de Isabel II, 32, al del Príncipe, 3.
Emilio Martín Maicas, ascendido, del regimiento de Otumba, 49, al de Navarra, 25.

Mariano García Ferrer, ascendido, del regimiento de Saboya, 6, al de Guipúzcoa, 53.
 Manuel Moñino Serrano, ascendido, del regimiento de África, 68, al de Ceuta, 60.
 Carlos León González, del regimiento de Vad Rás, 50, al del Serrallo, 69.
 Anastasio Fariñas Torres, del regimiento del Serrallo, 69, al de Vad Rás, 50.

Madrid 21 de abril de 1917.—Figueras.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facul-

tades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y pagas de todas a las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.^a María de los Dolores Ribelles Auñón y termina con D.^a María Benigna Rego Sixto, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación, entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal. Respecto a las pagas de tocas, su abono se concede por una sola vez, como único derecho que le corresponde».

Lo que por orden del Excmo Sr. Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1917.

El General Secretario,
César Aguado

Excmo. Señor...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Importe de las dos pagas de focas que se les concede		LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSION			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones	
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
G.M. Valladolid	D.ª María de los Dolores Ribelles Auñón	Huérfana	Soltera ..														
	D. Luis Ribelles Auñón	Huérfano	»	Mayor de Intendencia Militar, D. Teodoro Ribelles Machado	1.125	00	»	»	Montepío Militar	2	dicbre.	1916	Valladolid.....	Valladolid...	Valladolid...	(A)	
	José Ribelles Auñón	Idem	»														
Id. Tarragona	Antonio Ribelles Auñón	Idem	»														
	Teodoro Ribelles Auñón	Idem	»														
Id. Barcelona	D.ª Carolina Gomis Bas	Viuda....	»	T. coronel, D. Eloy Rocas Galé, Capitán, D. Juan Herrero Gómez	1.250	00	»	»	Idem	1	marzo..	1917	Tarragona.....	Tarragona...	Tarragona ..		
	Petra Matiu y Ara	Idem	»														
Id. Badajoz	» María Eugenia Castro Santos	Viuda en 2.ª nupcias	»	2.º teniente, D. José Rodríguez Campos	400	00	»	»	Idem	11	junio ..	1916	Badajoz	Talavera 1.ª Real.	Badajoz	(B)	
	» Luisa Romero Martínez	Viuda en 3.ª nupcias	»	Subinspector de talleres de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, D. José Montalván Lora, D. José Montalván Lora. Farmacéutico 1.º de Sanidad Militar, D. Saulo Revuelta Fernández	1.125	00	»	»	Montepío Militar	14	abril ..	1916	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid	Madrid		
Idem	D. Antonio Revuelta Aguirre ..	Huérfano	»	Ayudante de 1.ª de Sanidad Militar, D. Agustín Martínez Cánovas	625	00	»	»	Idem	7	julio..	1916	Idem	Idem	Idem	(C)	
Id. Murcia	D.ª María Mercedes López Martínez	Viuda....	»	Militar, D. Agustín Martínez Cánovas	625	00	»	»	22 julio 1891	12	enero..	1917	Murcia	Cartagena	Murcia		
	» María Barreto Zapatero	Huérfana	Soltera...	Capitán, D. Miguel Barreto Hernández	625	00	»	»	Montepío Militar	27	idem...	1917	Idem	Lorca	Idem	(D)	
Id. Zaragoza	» Carmen García Ciprés	Idem	Idem	Comandante, D. Mariano García Mancho	1.125	00	»	»	Idem	12	febro ..	1917	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	(E)	
Id. Madrid	» María Sicluna Burgos	Viuda ...	»	T. coronel, D. Emilio González-Pola y García	1.650	00	»	»	28 octubre 1811	27	septbre.	1916	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas ..	Madrid	Madrid	(F)	
Id. Sevilla	» Dolores González de Terán ..	Idem	»	Coronel, D. Manuel Ibarra Gamero-Cívico	»	»	1.200	00	Montepío Militar	»	»	»	Sevilla	Sevilla	Sevilla.	(G)	
Id. Cuenca	» Dolores Pagés Betes	Huérfana	Soltera...	Capitán, D. Juan Pagés e Iglesias	940	00	»	»	Idem	7	marzo .	1917	Cuenca	Cuenca	Cuenca	(H)	
Id. Avila	» Victoria Albarrán Santos	Idem	Idem	1.º teniente, D. Félix Albarrán Platel	821	25	»	»	8 julio 1860	14	nobre..	1916	Avila	Avila	Avila	(I)	
Id. Coruña	» María Benigna Rego Sixto	Idem	Viuda ...	Capitán, D. Andrés Rego Fraga	675	00	»	»	25 junio 1864	4	agosto .	1916	Coruña	Santiago	Coruña	(J)	

(A) Dicha pensión se abonará a los interesados por partes iguales y mano de su tutor durante su menor edad, a D. Luis, D. José, D. Antonio y D. Teodoro hasta el 9 de octubre de 1919, 27 de abril de 1922, 24 de marzo de 1927 y 25 de mayo de 1929, fechas en que, respectivamente, cumplirán 24 años, cesando antes si obtienen sueldo o pensión de fondos públicos, acumulándose la parte correspondiente del que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(B) Ha acreditado no percibe pensión por su primer marido.

(C) Se le transmite el beneficio vacante por haber contraído segundas nupcias su madre D.ª Soledad Aguirre Ochandatay, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 16 de enero de 1909, abonable hasta el 29 de julio de 1930 en que cumplirá los 24 años de edad, cesando antes si obtuviera sueldo de fondos públicos, y entendiéndose, que mientras sea menor de edad, cobrará por mano de su tutor.

(D) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª María Zapatero García, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 23 de junio de 1906.

(E) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª María

del Carmen Ciprés y San Martín, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 9 de julio de 1904.

(F) Habita en esta Corte, calle de Pedro Heredia, 1, hotel.

(G) Duplo de las 600 pesetas que de retiro disfrutaba su marido cuando falleció.

(H) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Juana Betes Rodríguez, a quien fué otorgado por R. O. de 7 de noviembre de 1901, en vía de revisión.

(I) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Eugenia Santos Barba, a quien fué otorgado por R. O. de 3 de junio de 1898, abonable en coparticipación a las dos interesadas, entendiéndose que la parte correspondiente a la que pierda la aptitud legal se acumulará a la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(J) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Josefa Sixto y García, a quien fué otorgado por R. O. de 12 de agosto de 1891; ha acreditado no percibe pensión por su marido.

Madrid 17 de abril de 1917.—P. O.—El General Secretario, *Agüado*.

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con José Abolafio Peña y termina con Cesárea Carrasco Car-

mona, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias, desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación, y sin necesidad de nueva declaración a favor del que sobreviva, y las madres viudas mientras conserven su actual estado.»

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1917.

El General Secretario,
César Aguado

Excmo. Sr...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPREZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Málaga ..	José Abolafio Peña.....	Padre ...	»	Brigada, Antonio Abolafio Llamas.....	821	25	15 julio 1912 y 8 julio 1860	22	mayo ..	1915	Málaga	Sedella.....	Málaga	(A)
Id. Coruña	Inés García García	Viuda ...	»	Maestro de banda, Baldomero Vaquero Cisneros.....	470	»	15 julio 1912	20	nobre ..	1915	Coruña	Coruña	Coruña	
C.ª G. Ceuta ..	D.ª María Pino Sánchez	Idem	»	Brigada, D. Mariano Canales Martínez..	470	»	Idem	14	enero ..	1917	Cádiz	Ceuta.....	Cádiz.....	
G. M. Navarra ..	» Dominica Buenaga Vaquero	Idem	»	Idem, D. Antonio Quintán Aldea.....	470	»	Idem	16	idem ..	1917	Navarra	Pamplona ..	Navarra	
Id. Badajoz....	» Remedios Jiménez Patricio..	Idem	»	Maestro de trompetas, Enrique Rodríguez García	470	»	Idem	11	febro ..	1917	Badajoz	Salvatierrade Barros.....	Badajoz	
Id. Barcelona ..	» María Martínez Roca	Idem	»	Suboficial, D. Juan Herrero Insa.....	625	»	Idem	8	nobre ..	1916	Barcelona	Barcelona ..	Barcelona ..	
Id. Oviedo	» Pilar Fernández Alvarez	Idem	»	Brigada, Manuel Espinosa Nieto	470	»	Idem	28	idem ..	1916	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
Id. Toledo	José Ruiz Rojas	Padres...	»	Cabo, Emiliano Ruiz Martín.....	278	75	8 de julio de 1860	28	diciembre	1911	Toledo	Toledo	Toledo	(B)
Id. Avila	Felipa Ruiz Peces	Padres...	»	Idem, Ignacio Jiménez Sánchez.....	278	75	Idem.....	25	junio ..	1918	Avila.....	Cardenosa...	Avila	(C)
Id. Santander ..	Juan Jiménez Encinar.....	Padres...	»	Idem, Francisco Dobarganes Rive.....	182	50	Idem.....	28	julio ..	1914	Santander	Vega de Liébana	Santander...	
Id. Almería	Francisco Dobarganes Fernández	Padres ..	»	Soldado, Mariano Dobarganes Rive.....	182	50	Idem.....	11	seppbre.	1918	Almería	Vélez-Blanco	Almería	
Id. Oviedo	Cipriana Riva Mena.....	Madre ...	»	Idem, Antonio Martínez Torres.....	182	50	Idem	23	nobre ..	1918	Oviedo	Gijón.....	Oviedo.....	
Id. Ceuta	Ana Torres Sánchez.....	Madre ...	»	Idem, Elviro García Alvarez	182	50	Idem	3	marzo ..	1916	Cádiz	Ceuta.....	Cádiz.....	(D)
G. M. León	Manuel García Pérez.....	Padres ..	»	Idem, Ricardo Mesa Carrera	»	»	Reglamento 20 agosto 1878	14	mayo ..	1912	León	Velilla de la Reina	León	
Id. Toledo.....	Marcela Fernández González..	Madre ...	»	Cabo, Tomás Fernández Fernández.....	278	75	Idem.....	10	marzo ..	1910	Toledo	Alamedadela Sagra.....	Toledo.....	(E)
	Manuela Borrego Díaz.....	Viuda ...	»	Idem, Ricardo López Carrasco.....	278	75	Idem.....							
	Cesárea Carrasco Carmona	Idem	»											

(A) Debe cesar en el percibo de esta pensión si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio.

(B) Se le mejora la pensión que por acuerdo de este Consejo de 29 de abril de 1915 le fué concedida, por haber sido ascendido el causante al empleo de cabo, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior y menor señalamiento.

(C) Se le mejora la pensión que por acuerdo de este Consejo de 25 de junio de 1815, le fué concedida, por haber sido ascendido el causante al empleo de cabo, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior y menor señalamiento.

(D) Se le concede, mientras resida en posesión o plaza de Africa, media ración, equivalente a siete pesetas cincuenta céntimos mensuales, más la mitad de esta suma como aginaldo en el mes de diciembre de cada año.

(E) Se le mejora la pensión que por acuerdo de este Consejo de 12 de agosto de 1916 le fué concedida, por haber sido ascendido el causante al empleo de cabo, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior y menor señalamiento.

Madrid 19 de abril de 1917.—El General Secretario, *Aguado*.